

**DOCUMENTOS PREVIOS SOPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA
DOCUMENTOS PREVIOS**

CONTRATO No. 088 de 2020
**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO,
CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS
DEL CORONAVIRUS COVID -19.**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
y NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S, NIT. 800.035.776-1**

Tunja, 26 de junio de 2020

Señor (a):

JESÚS ARIEL CIFUENTES M.

Departamento de Contratación UPTC

Número de
Solicitud, generado una
vez es radicada)

(Para Efectos de Cualquier Información cite este número)

Comendidamente me permito solicitarle se adelante el trámite para la para la compra portátiles con destino al comité consultivo de planeación

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD APROBADA
Portátil procesador Intel I3 o AMD Ryzen3 según ficha técnica	Unidad	980	

Conveniencia, Justificación y Necesidad del objeto a contratar (detallar) (Acuerdo 074 de 2010):

Acorde a la declaratoria de emergencia, originada por el coronavirus Covid-19 y la directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, se requiere continuar prestando los servicios públicos de educación superior durante el periodo de la emergencia sanitaria; de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 024 de 2020, donde se asignaron recursos para este fin y lo establecido por el Comité Consultivo de Planeación realizado el día 14 de Mayo mediante oficio DP-2569, se determinó apoyar a los estudiantes con equipos de cómputo para que puedan ingresar a las plataformas dispuestas por la Universidad y adelantar sus estudios durante el primer semestre de 2020, periodo de cuarentena por COVID-19, con lo cual se apoyan los planes de prevención que el gobierno ha establecido como lo es el aislamiento preventivo obligatorio expedidas por la Presidencia de la República y teniendo en cuenta la solicitud realizada por Bienestar Universitario. Por lo anterior se requiere compra de portátiles para entrega a los estudiantes en calidad de préstamo.

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL: Inversión- Fortalecimiento de la conectividad y el equipamiento informático para para el desarrollo de Actividades Académicas de la UPTC -Estampilla Pro-Unal y demás Universidades.

UNIDAD DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Unidad Administrativa

CENTRO DE COSTOS: Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones

El solicitante manifiesta que los elementos y cantidades relacionados, están incluidos en el Plan de Compras de la presente vigencia.

OBSERVACIONES.

CERTIFICO QUE EXISTE EL ESPACIO, INSTALACIONES Y CONDICIONES ADECUADAS Y NECESARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS (Para el caso de equipos que lo requieran).



Ing. GERMÁN AMEZQUITA BECERRA

Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones.

German.amezquita@uptc.edu.co



Dr. OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Vo.Bo. Rector

Germán Amézquita Becerra
german.amezquita@uptc.edu.co

7.221.649

Nombre, correo y Cédula de quien se hará responsable del (los) bien (es)

Proyectó: Germán Amézquita

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

CT- Dtics2020-0106

CONCEPTO TÉCNICO COMPUTADOR PORTÁTIL

Fecha: 1 de junio de 2020

Funcionario: Comité consultivo de planeación

Especificación técnica	
Ítem	Computador Portátil
Marca	Toda oferta debe especificar marca para poder ser tenida en cuenta (El no cumplimiento de esta no se tendrá en cuenta la oferta)
Modelo o referencia	Toda oferta debe especificar modelo o referencia exacta para poder realizar la verificación en las fichas técnicas. (El no cumplimiento de esta no se tendrá en cuenta la oferta)
URL del fabricante	Especificar exactamente el URL donde se encuentra la ficha para poder verificar lo ofertado (si no se puede verificar lo ofertado no se tendrá en cuenta la oferta)
Características técnicas	Procesador Opciones: - Intel Core i3 o superior - AMD Ryzen3 2200U o superior
	Memoria: 4 GB o superior, DDR4-2400. o superior.
	Disco Duro: Sata - 500GB o superior en capacidad, 5400 RPM o superior
	Pantalla: LCD delgada de 14"
	Sistema Operativo: Windows 10 Professional 64 bit o Home 64 bit. Original en español, instalado en fábrica, debidamente licenciado. Debe incluir medios y manuales. -La licencia debe quedar a nombre de la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
	Puerto de Red: Conector RJ 45.
	Altavoces y Micrófono: Incluidos
	Teclado: Español. Tarjeta Inalámbrica: dual-band (2.4 Gh /5 Gh)
Tiempo de entrega	Máximo 5 días hábiles después de la legalización del contrato
Garantía	Garantía (On Site): Mínimo 1, modalidad 1 x 1 x 1 (en partes, en sitio, en mano de obra), directamente por el fabricante
Observaciones generales	Todas sus partes deben ser nuevas, y ensambladas por el fabricante, en caso que haya partes adicionales, deben ser de la misma marca del equipo, tener el aval del fabricante y mantener la misma garantía.
Acuerdo de nivel de servicio	Obligatorio en la oferta (el no cumplimiento, no se tiene en cuenta la oferta), en cumplimiento de la norma ISO 20000-1.
En cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI, de la Universidad, el Proveedor en calidad de Tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el Manual de políticas de Seguridad de la Información A-RI- M03 del SIG" y debe firmar el Acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1	

Cordialmente



GERMÁN AMEZQUITA BECERRA

Jefe Dirección de Tecnología y Sistemas Información y las Comunicaciones

Elaboró: Germán Amézquita

ACTA N° 003 de 2020

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
COMITÉ CONSULTIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

FECHA: 14 de mayo de 2020.

TEMA: Recursos de inversión provenientes de Estampilla ProUNal.

METODOLOGÍA: Reunión Virtual, mediante, plataforma web Meet Google.

TIEMPO DE LA REUNIÓN: 1 horas (04:00 pm – 05: 00 pm).

LUGAR: N/A

A los siete (14) días del mes de mayo, siendo las 04:00 pm se reúnen a través de sesión virtual los miembros del **COMITÉ CONSULTIVO DE PLANEACIÓN**.

LISTADO DE ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO
Edilberto Rodríguez Araújo	Representante de los Docentes - Honorable Consejo Superior.
Cristian Andrés Guerra	Representante de los Estudiantes - Honorable Consejo Superior.
Jairo Rubio Cuenca	Representante de los Graduados - Honorable Consejo Superior.
Rogelio Zuleta Galindo	Designado del Presidente de la República- Honorable Consejo Superior.
Otto Caro Niño	Representante de las Directivas Académicas - Honorable Consejo Superior.
Alberto Lemos Valencia	Vicerrector Administrativo y Financiero – Rector (E).
Manuel Humberto Restrepo Domínguez	Vicerrector Académico.
Enrique Vera López	Vicerrector de Investigación y Extensión.
Jorge Andrés Sarmiento Rojas	Director de Planeación
Diego Eduardo Jiménez	Funcionario Dirección de Planeación
Claudia Patricia Vargas C.	Funcionario Dirección de Planeación

ORDEN DE LA SESIÓN:

- 1) Saludo y Verificación de quórum.
- 2) Análisis y Aprobación del Proyecto de Acuerdo de incorporación de recursos de la Estampilla ProUNal en la búsqueda de avanzar en propuestas definitivas frente a acciones a tomar para solucionar las realidades de los estudiantes (Plan de Contingencia ante emergencia educativa).
- 3) Intervención de los asistentes.
- 4) Propositiones y varios.
- 5) Conclusiones.

DESARROLLO DE LA SESIÓN VIRTUAL

1. Saludo y Verificación de quórum

El director de planeación saluda a los miembros asistentes y una vez verificado el quórum se da inicio a la reunión a las 04:10 p.m. a través de la plataforma web google meet.

2. Análisis y Aprobación del Proyecto de Acuerdo de incorporación de recursos de la Estampilla ProUNal

El tema de la sesión de Comité Consultivo de planeación está centrado en el análisis y aprobación del Proyecto de Acuerdo de incorporación de recursos provenientes de estampilla ProUNal como una fase inicial que busca avanzar en la realización de acciones inmediatas para solucionar las realidades de los estudiantes en torno al equipamiento y conectividad (Plan de Contingencia ante emergencia educativa).

3. Intervención de los asistentes

- El Vicerrector Académico inicia su intervención con un agradecimiento a todos los miembros por asistir a la reunión. Luego manifiesta que pese la presentación de algunas dificultades por parte del Consejo Superior para tomar la decisión sobre el proyecto de Acuerdo, hace un llamado a los integrantes a dejar las tensiones en cuanto minorías o mayorías, manifestando la importancia es consensuar soluciones a pesar de las diferencias se busque la unión con el propósito como institución sea posible salir adelante en todos sus compromisos y cumplir a los estudiantes en términos de apoyo para superar las carencias de conectividad.

De igual manera expresa que la institución tiene la voluntad, disponibilidad de recursos y capacidad administrativa para realizar esta gestión; sin embargo, es preciso entender que la Universidad tiene otra serie de compromisos en conjunto con la necesidad de reiniciar actividades con alteraciones mínimas de la actividad académica el día 26 de mayo de 2020.

- El representante de Graduados ante el Consejo Superior, Jairo Rubio Cuenca interviene con la precisión del objetivo entorno al objetivo del Comité Consultivo de Planeación desde sesión anterior consiste en buscar salidas que permita solucionar y reiniciar la actividad académicas, manifestando que en la sesión realizada el día 07 de mayo de 2020 se planteó una solución que garantizará un porcentaje próximo al 100% donde los estudiantes pudieran reiniciar sus actividades académicas con equipos y conectividad realizada con un proceso enseñanza/aprendizaje a través de metodología virtual. De la misma manera se presentaron dos rubros correspondientes a Cooperativas y Estampilla Pro UNal, para soluciones específicas a esta coyuntura mediante el ofrecimiento de equipamiento suficiente a los estudiantes incluido conectividad a internet ; por lo anterior, se afirma que es necesario precisar la necesidad, dado que la encuesta realizada en torno a las capacidades de conectividad estudiantil manifiesta una cantidad de estudiantes que no habían sido consultados, sin embargo, se aprobó la primera etapa para la compra de equipos mediante ingresos de inversión por estampilla ProUNal.
- El representante de docentes ante el consejo superior Edilberto Rodríguez Araujo inicia su intervención enfatizando en la importancia de cumplir con los estudiantes; el objetivo central es cumplir a los estudiantes mediante la creación de condiciones propicias para sus actividades académicas en el estado de emergencia educativa, en consecuencia es una situación que no se puede ignorar o minimizar, por el contrario, es necesario establecer su real dimensión porque sin ello no es posible avanzar en términos de actividades académicas no presenciales con herramientas virtuales. El profesor Edilberto hace énfasis en no olvidar que todos los esfuerzos e iniciativas son claramente válidos y justificados reconociendo el papel de la Dirección de la universitaria en estos momentos.

Asimismo, reitera la preocupación el día 14 de mayo a inicios de las actividades académicas todavía no se ha considerado el proyecto de acuerdo para la incorporación de recursos por parte del Consejo Superior a dotación de equipo de cómputo y conectividad para los estudiantes; teniendo en cuenta lo sucedido, es necesario aterrizar los proyectos, por lo que El Consejo Superior aplazó para el día lunes 18 de mayo de 2020 tomar esta decisión; por lo tanto, es necesario analizar los siguientes puntos:

- ¿Cuál es la población objetivo beneficiarios del proyecto de conectividad y equipamiento?
- el plan de equipos requeridos y su adquisición.
- Es necesario no dispersar los recursos en otros proyectos en consecuencia los recursos provenientes de la estampilla ProUNal sean utilizados de manera preferencial en el proyecto de conectividad y equipamiento, con el fin de reiniciar las actividades académicas en condiciones favorables.
- Interviene el representante de estudiantes ante el Consejo Superior Cristián Guerra para comentar que la sesión de Consejo Superior para la consulta Virtual del proyecto de incorporación de recursos de estampilla Pro UNal se aplazó dado que se presentó una duda alrededor de la asignación de recursos en los proyectos de inversión y sus respectivas fuentes de financiación (en particular con la asignación de recursos para el proyecto de Construcción y Dotación Infraestructura Física de la UPTC por un valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$810.899.793,00 M/CTE)**).
- El director de planeación Jorge Sarmiento Rojas realiza una presentación para aclarar todo lo relacionado a los recursos y las fuentes de financiación, como se expone a continuación:

Recursos de Funcionamiento

- Los recursos de Cooperativas & Cooperativas (la Ley 863 de 2003 estableció que las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo o confederaciones cooperativas invirtieran el 20% de sus excedentes en educación formal, estarían exentas del impuesto a la renta. Esta norma empieza a regir para los recursos generados en el 2004, que se invertirán en el 2005, si la entidad del sector solidario así lo decide) son de funcionamiento, constituyéndose por un valor de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.308.000.000)** donde no hay necesidad de incorporar estos recursos por Acuerdo.
- Se presentan tres escenarios de adquisición de los planes de internet, teniendo en cuenta la encuesta de conectividad efectuada por el Departamento de Innovación Académica presenta que la existencia de 23.500 estudiantes aproximadamente matriculados en el primer semestre de 2020. Asimismo, la encuesta indica que el 43% no tienen acceso a internet. Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por los miembros del comité consultivo de planeación se efectuaron los siguientes escenarios:
 1. Escenario: Para 10.000 estudiantes, 5 meses continuos de internet por un valor de \$2.151.000.000,00 (Adquisición de hasta 10.000 planes de internet).
 2. Escenario: Para 12.000 estudiantes tendría un de \$2.500.000.000,00.
 3. Escenario: Para 15.000 estudiantes sería un costo aproximado de \$2.900.000.000,00.

*Se realiza la aclaración que los recursos de cooperativas no alcanzan, en consecuencia, en una segunda fase se podrían utilizar recursos de funcionamiento (viáticos) para completar las posibles necesidades en planes de internet que permitan acceder a los estudiantes a actividades académicas virtuales.

Recursos de Inversión

- Los recursos de inversión pueden asignarse a proyectos; mediante la resolución 005072 del 02 de abril de 2020 el Ministerio de Educación Nacional, asignó y transfirió recursos provenientes del de la Estampilla Pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia para la vigencia 2020 por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO**

CENTAVOS M/CTE (\$4.310.899.793,00). Otros recursos que para la etapa dos y tres podrían ser incorporados y designados en el Plan de Fomento a la calidad, así como recursos producto de traslados o transferencias del plan de inversión.

Asimismo se hace énfasis en la necesidad de actuar de manera pronta en acciones que permitan dar una posible solución al equipamiento y conectividad de los estudiantes; por lo tanto, el proyecto de acuerdo se estructuró con una inversión inicial de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000)** para la compra de equipos (Proyecto de fortalecimiento e Integración de Sistemas de Computación para el desarrollo de Actividades Académicas de la UPTC) y la adquisición de software invirtiendo **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (1.000.000.000,00)** para ejecutarlos a través del proyecto Red de Sistematización y Computarización. Finalmente, en el proyecto de Construcción y Dotación Infraestructura Física de la UPTC podrá invertirse un valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$810.899.793,00)** permitiendo una ejecución de recursos en otros elementos que en dado caso se requieran.

- Se realiza la aclaración que la Dirección de las Tecnologías y sistemas de Información y de las Telecomunicaciones (DTICS) recomienda la compra de computadores portátiles, ya que las tablets solo permiten conectarse a internet, pero no permite realizar labores académicas; por lo tanto con la inversión de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000,00)** podrían adquirirse 1240 computadores (2.000.000 por equipo aproximadamente) incluyendo los que actualmente posee la universidad, se puede alcanzar 2000 equipos de cómputo para estudiantes. En consecuencia, o importante es actuar con la adquisición de equipos y conectividad para brindar herramientas a los estudiantes con el fin de reiniciar actividades académicas a cabalidad (fortalecer la conectividad de la población estudiantil) en un cronograma programado hasta el mes diciembre.
- El vicerrector administrativo y financiero (Alberto Lemos) manifiesta que las consideraciones son las siguientes: que hay una primera fase donde se cuentan con unos datos que permiten trabajar, dado que si actualmente se estiman unos 14.000 o 15.000 estudiantes se podría exponer que la meta real y completa de estudiantes es cercana. El vicerrector hace énfasis en que las decisiones deben permitir la solución de conectividad y equipamiento de los estudiantes trabajando en equipo alrededor de un escenario donde hay datos, recursos, estrategias, conceptos técnicos y logísticos, con el único propósito fundamental y directivo de darle a la institución una solución relevante en torno al plan de contingencia ante la emergencia educativa.
- El representante de docentes ante el consejo superior interviene compartiendo el deseo de reiniciar el semestre, sin embargo manifiesta que no es prudente hablar de recurso si no se tiene especificado el número de estudiantes objetivo, con el fin de hacer una delimitación eficiente de recursos; en consecuencia existe la necesidad de hacer un seguimiento para evaluar que las expectativas han sido satisfechas bajo estos supuestos; por lo tanto se manifiesta la posibilidad de que los recursos sean destinados en un solo proyecto con una destinación específica el fortalecimiento de la conectividad y equipamiento para el desarrollo de las actividades académicas donde esta incorporación se realice sin dispersar recursos.
- De la misma manera el designado del presidente de la República ante el Consejo Superior (Rogelio Zuleta) orienta su intervención en tres mensajes, de la siguiente manera:
 - Teniendo en cuenta la situación de emergencia educativa se hace un llamado a actuar y dejar los análisis paralizantes que son muy propios del sector público cuando hay que hacer un diagnóstico de los errores que se cometieron en este en esta fase.
 - El segundo mensaje es no dejarse caer en el diagnóstico de la situación de emergencia educativa dado que se corre el riesgo de que la universidad se paralice y en consecuencia se genere una ineficiencia por parte de la institución generando que los estudiantes busquen otras opciones.
 - El tercer mensaje va orientado a la necesidad de fortalecer la comunicación y la confianza alrededor de las decisiones. Es importante crear nuevas prácticas para construir esa confianza.

En consecuencia, el representante del Presidente de la República Rogelio Zuleta sugiere que la modificación del Estatuto de Contratación de la Universidad, en el proyecto de Acuerdo se coloque en el Artículo 2. Que este solo tendrá vigencia hasta que finalice la pandemia o el decreto de estado de emergencia. Esto a razón de que no hay que tomar decisiones definitivas en tiempos coyunturales.

- El representante de graduados ante el Consejo Superior (Jairo Rubio) interviene para recomendar que las decisiones tomadas dentro del Comité son de gran responsabilidad, con el fin de aportar a la construcción de soluciones. En consecuencia, sugiere que al momento de proyectar una propuesta de Acuerdo esta debe construirse con base a elementos para los cuales se está buscando solución, en este caso la compra de equipamiento y conectividad para los estudiantes con el fin de avanzar o reactivar la actividad académica. Por lo tanto, los elementos a tener en cuenta en un Acuerdo deben ser claros y conducentes a las actividades que se van a realizar.
- El representante de las directivas Académicas ante el Consejo Superior, el profesor Otto Caro, manifiesta que la participación de los consejeros en este comité busca afrontar y solucionar los inconvenientes de conexión de los estudiantes es necesario enfatizar en la rápida actuación donde la situación está cambiando constantemente y de la misma manera la incertidumbre latente; por lo tanto es necesario inclinar la confianza en decisiones ágiles y dinámicas que afronten el problema no solamente en lo relacionado a la conectividad y coyuntura actual sino en el futuro de la universidad.
- El director de planeación les comunica a los miembros y participantes del comité, la existencia de dos propuestas; la primera, de la administración donde se plantea invertir **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000,00)** en compra de equipo y con la posibilidad de dos proyectos donde se vislumbra la solución de conectividad; la segunda propuesta es la expuesta por el profesor Edilberto donde se sugiere que todos los recursos de estampilla ProUNal queden en un solo proyecto que busque el fortalecimiento en la conectividad y equipamiento para el desarrollo de las actividades académicas.
- El profesor Edilberto sugiere que, para aumentar la eficacia, es necesario realizar un proyecto sustituto donde los recursos provenientes de estampilla ProUNal se encaucen en un solo proyecto que busque el fortalecimiento en la conectividad y equipamiento para el desarrollo de las actividades académicas, reiterando que la fase inicial debe desarrollarse de manera certera y eficaz; por lo tanto, es primordial destinar los recursos preferencialmente en el actual proyecto donde se manifieste explícitamente su ejecución, además es necesario prever el horizonte temporal utilizando mecanismos procedimentales expeditos o transitorios. El propósito es desarrollar las actividades académicas de la institución en condiciones excepcionales y restringidas.
- El representante de graduados, sugiere que se proponga la consolidación de un proyecto de acuerdo general con elementos claros de unidad, con el fin de presentarlo al Consejo Superior.
- Posteriormente el director de planeación atendiendo la recomendación realizada por el representante de graduado, plantea una propuesta intermedia, en donde se asignen recursos por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (3.500.000.000,00)** en el proyecto de fortalecimiento de conectividad y equipamiento, y los **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$810.899.793,00)** en el proyecto red sistematización y computarización.
- Finalmente, los miembros del comité consultivo analizan diferentes opciones en torno a la asignación de los recursos de estampilla ProUNal, haciendo consideraciones respecto a los equipos, el software, los planes de datos, la conexión a internet entre otros aspectos. Una vez presentadas las posibilidades, ideas, sugerencias y recomendaciones se define finalmente asignar los recursos a un solo proyecto integral que permita iniciar con las acciones inmediatas tendientes a fortalecer el equipamiento y conectividad dentro del plan de contingencia ante la emergencia educativa.

5. Propuesta de incorporación y asignación de recursos

- El Director de Planeación toma en consideración la intervención de cada uno de los miembros y plantea la propuesta según las conclusiones y recomendaciones definidas, de la siguiente manera: Los recursos provenientes de la Estampilla ProUNal por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$4.310.899.793,00)** se asignaran a un solo proyecto que permitirá iniciar acciones inmediatas en pro de fortalecer la conectividad y equipamiento a los estudiantes de la universidad.

Nota Aclaratoria: El ingeniero aclara que no es posible planear otras fases o etapas hasta no conocer la llegada de otros recursos.

6. Conclusiones

Una vez expuesta la propuesta por parte del director de planeación en relación a la asignación de los recursos de inversión provenientes de estampilla ProUNal al proyecto de conectividad y equipamiento para el desarrollo de las actividades académicas de la UPTC, ésta es puesta a consideración y votación por parte de cada uno de los miembros del Comité Consultivo de Planeación, obteniéndose una aprobación favorable **unánime**.

Siendo la 06:30 pm se da por finalizada la sesión.

Proyectó: Dirección de Planeación.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020

(12 MAR 2020)

Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones contenidas en los artículos 69 de la Ley 1753 de 2015, el artículo y 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho

Que dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, el artículo 598 *ibidem* establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*.

Que el artículo 489 *ibidem*, determina que el Ministerio de Salud y Protección Social, o su entidad delegada, será la autoridad competente para ejecutar *"acciones de vigilancia epidemiológica y de control de saneamiento de áreas portuarias, naves y vehículos. Todas las entidades que participen en el tráfico internacional y en actividades de las áreas portuarias, deberán dar respaldo y prestar su apoyo al Ministerio de Salud o su entidad delegada para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones"*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 el bienestar del usuario es el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, "*sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada*".

Que de acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el COVID19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que, a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que, a la fecha, en el país se han detectado nueve casos provenientes del exterior ubicados en Bogotá, Medellín, Buga, Cartagena.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"

Que este Ministerio, a través de la Resolución 380 de 2020 adoptó las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena respecto de las personas que arribaran a Colombia procedentes de la República Popular China, de Italia, de Francia y de España y dispuso las acciones para su cumplimiento.

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que para tal fin deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

Que, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, se hace necesario declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Artículo 2°. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:

- 2.1. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida.
- 2.2. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.
- 2.3. Ordenar a los establecimientos comerciales y mercados que implementen las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"

- 2.4. Prohibir el atraque, desembarque, cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasaje de tráfico marítimo internacional.
- 2.5. Ordenar a las administraciones de los centros residenciales, condominios y espacios similares la adopción de las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio.
- 2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.
- 2.7. Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operen a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.
- 2.8. Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.
- 2.9. Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.
- 2.10. Ordenar a todas las estaciones de radiodifusión sonora, a los programadores de televisión y demás medios masivos de comunicación, difundir gratuitamente la situación sanitaria y las medidas de protección para la población, de acuerdo con la información que sea suministrada por este Ministerio en horarios o franjas de alta audiencia y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 2.11. Se dispondrán de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.
- 2.12. Ordenar a las EPS, entidades territoriales e IPS facilitar la afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población colombiana y de los migrantes regulares, utilizando los canales virtuales que este Ministerio ha dispuesto.

Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 3. Plan de contingencia. El Ministerio adoptará el plan de contingencia para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

Artículo 4. Medidas preventivas de aislamiento y cuarentena. Las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena adoptadas en la Resolución 380 de 2020, serán aplicadas por un término de 14 días.

Para los viajeros que tengan su residencia en el territorio nacional, las medidas serán aplicadas en el lugar de destino final en el país. Si el primer lugar de desembarque no es su destino final, el traslado entre uno y otro lugar se hará con todas las medidas de bioseguridad, las cuales serán sufragadas con cargo a los recursos propios del viajero.

12 MAR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020 HOJA No 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"

El cumplimiento de esta regla será vigilado por las secretarías de salud departamentales o distritales o quien haga sus veces tanto del lugar del primer desembarque como del lugar de destino. Migración Colombia reportará a estas entidades la información del viajero.

Los viajeros que tengan su residencia en el extranjero, que se encuentren en aislamiento o cuarentena, podrán optar por regresar a su país de origen antes del término de catorce días, siempre y cuando se cumplan todas las medidas de bioseguridad, las cuales serán sufragadas con cargo a los recursos propios del viajero.

Artículo 5. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptas mediante presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 6. Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y aclara el alcance del artículo 3 de la Resolución 380 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

12 MAR 2020



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Directora Jurídica
Directora de Epidemiología y Demografía
Directora de Promoción y Prevención
Jefe de la Oficina de Gestión Territorial de Emergencias y Desastres
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Viceministra de Protección Social



Directiva 02 de 2020 Presidencia de la Republica

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DE 2020

(Marzo 12)

PARA: ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: MEDIDAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES -TIC-

FECHA: 12 DE MARZO DE 2020

Como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19 -antes coronavirus-, declarado el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud -OMS- como una pandemia, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, se imparten las siguientes directrices:

1. TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TIC

Como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones" ¹.

2. USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS

2.1. Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.2. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.

2.3. Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el acuerdo marco de precios de nube pública vigente, trabajo colaborativo y

telepresencial -videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.

2.4. Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales.

2.5. Hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

El uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de ciberseguridad por la entidad y con sujeción a la legislación vigente en materia de habeas data.

Por último, se invita a todas las entidades territoriales para que, dentro de sus competencias, acojan las directrices del presente acto administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVAN DUQUE MARQUEZ

NOTAS DE PIE DE PAGINA

1. Artículo 6. "Garantías laborales, sindicales y de seguridad social para los teletrabajadores.

[...]

4. Una persona que tenga la condición de asalariado no se considerará teletrabajador por el mero hecho de realizar ocasionalmente su trabajo como asalariado en su domicilio o en lugar distinto de los locales de trabajo del empleador, en vez de realizarlo en su lugar de trabajo habitual.

[...]".

Fecha y hora de creación: 2020-06-12 18:06:50



DIRECTIVA MINISTERIAL N° 04

PARA: Instituciones de educación superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior.

DE: Ministra de Educación Nacional

ASUNTO: Uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales

FECHA: 22 de marzo de 2020

El pasado 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus. Con el fin de poder controlarla, invitó a todos los países a emprender acciones que puedan reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas.

Como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.

Por su parte, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.



En ese contexto y debido a la velocidad de la propagación del COVID-19 y su escala de transmisión, debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos, por lo que es necesario que las Instituciones de Educación Superior, dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
2. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.
3. Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.
4. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial deberán realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.
5. Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional.

Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decrete que la emergencia sanitaria ha terminado.



La educación
es de todos

Mineducación

Lo anterior con fundamento en las competencias establecidas en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

Revisaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayanbucó. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Luis Gustavo Fierro Maya Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Tunja, 15 de mayo de 2020

Al contestar cite:
DP-2569

Ingeniero

GERMÁN AMEZQUITA BECERRA

Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ciudad

ASUNTO: Solicitud proceso de contratación e información adicional

REFERENCIA: Estrategias de mitigación para la conectividad de la comunidad estudiantil

Cordial saludo,

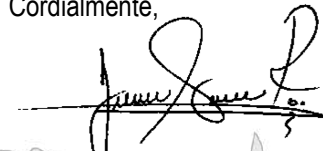
Por medio de la presente, me permito comunicar que en la sesión de Comité Consultivo de Planeación realizada el día 14 del mes en curso se tomó la decisión de apoyar a 10.000 estudiantes de manera inicial para la conectividad del servicio a internet, en relación con la comunicación recibida mediante oficio DTIC-0067, solicito respetuosamente se de inicio de forma inmediata a la contratación de la oferta más conveniente que la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones considere en términos de beneficio para la comunidad estudiantil.

En adición, se informa que en la misma sesión de Comité Consultivo de Planeación fueron asignados **\$4.310'899.793,00** para el proyecto de *"Fortalecimiento de la Conectividad y Equipamiento para el Desarrollo de las Actividades Académicas de la UPTC"* para su aprobación ante el Consejo Superior Universitario, proceso que será liderado por la Dirección de Planeación tomando como referencia las especificaciones técnicas definidas por DTIC'S en el oficio antes citado y como se enuncian a continuación:

- Mínimo 4 Gigas en RAM
- Mínimo 500 Gigas en Disco Duro
- Pantalla de 14 pulgadas
- Sistema operativo Windows pro o Home
- Altavoces, Micrófono
- Interfaz de red (integrada)
- Interfaz de red inalámbrica (integrada)
- Garantía un año
- Tiempo entrega inmediata (no mayor a 10 días)

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,



JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS

Director de Planeación – UPTC

Coordinador Comité Consultivo de Planeación

Proyectó: Diego Jiménez

Por el cual se autoriza la adición de unos recursos de la Estampilla Pro Universidad Nacional al presupuesto de inversión, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la vigencia 2020 y se autoriza incluir el proyecto denominado Fortalecimiento de la conectividad y el equipamiento informático para el desarrollo de actividades académicas de la UPTC, en el Plan de Inversión de la vigencia fiscal de 2020, Acuerdo 006 de 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992 y lo estipulado en el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005 y en el Estatuto Presupuestal Acuerdos 119 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece que *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la universidad como parte de los fundamentos establecidos en el Acuerdo 066 de 2005 requiere la adopción de tecnologías, la promoción del desarrollo regional y local mediante la permanente apropiación de los adelantos tecnológicos, en beneficio de la comunidad universitaria.

Que la Ley 1697 de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, estableció en su artículo 4, que los recursos recaudados mediante esta estampilla se destinarán, prioritariamente, a proyectos de inversión, para lo cual el Consejo Superior Universitario definirá los criterios técnicos para la destinación de estos recursos.

Que mediante el Acuerdo 092 de 2019, se aprobó el presupuesto de ingresos y de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Acuerdo 006 de 2020 Por el cual se destinan recursos al Plan de Inversión para la vigencia 2020, se asignan los rubros correspondientes del presupuesto de la vigencia 2020, a proyectos de inversión.

Que mediante la Resolución No. 005072 del 3 de abril de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, asignó y transfirió recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia, para la vigencia 2020.

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 005072 del 3 de abril de 2020, se asignó y transfirió recursos a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$4.310.899.793,00)**.

Que mediante la Directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional,

con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de la emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, permite el desarrollo de las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado de cada programa académico, mediante la inversión de recursos en conectividad y equipamiento informático para los estudiantes con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Que, como efecto de esta emergencia sanitaria, la universidad ha tenido que adaptarse, adelantar y resolver actividades en torno a procesos académicos no presenciales (Resoluciones de Consejo Académico No.13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de presente año) a través de metodologías asistidas por herramientas virtuales; por ello, se requiere disponer de acceso a internet y equipos que permitan brindar cobertura al mayor número de estudiantes, con el fin de desarrollar satisfactoriamente las actividades académicas programadas.

Que el artículo 4 del Acuerdo 037 de 2019 estableció dentro de las funciones del Comité Consultivo de Planeación, "Analizar y recomendar los proyectos de inversión de los programas y proyectos concernientes al Plan de Desarrollo Institucional", por lo que, en consecuencia este comité, reunido de manera virtual el 14 de mayo, aprobó de forma unánime la inclusión del proyecto "**Fortalecimiento de la conectividad y el equipamiento informático para el desarrollo de actividades académicas de la UPTC**" en el Acuerdo 006 de 2020, en el marco del plan de contingencia, orientado a atender los requerimientos de conectividad y equipamiento informático, para el desarrollo de las actividades académicas no presenciales.

Que la universidad necesita incluir en el Plan de Inversión de la vigencia de 2020, el proyecto "**Fortalecimiento de la conectividad y el equipamiento informático para el desarrollo de actividades académicas de la UPTC**", cuyos recursos provienen del recaudo de la Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia para la vigencia 2020. Para asegurar la continuidad del plan de contingencia, se prevé que los recursos que se obtengan para inversión, se incorporen a este proyecto.

Que es función del Consejo Superior Universitario, aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar la adición al presupuesto de ingresos de inversión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la vigencia 2020, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$4.310.899.793,00)** de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES		\$ 4.310.899.793,00
Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia	\$ 4.310.899.793,00	

ARTÍCULO 2.- Adicionar al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2020, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$4.310.899.793,00)** e Incluir el proyecto de inversión denominado "**Fortalecimiento de la conectividad y el equipamiento informático para el desarrollo de actividades académicas de la UPTC**", en el Plan de Inversión de la vigencia fiscal de 2020, Acuerdo 006 de 2020, así:

INVERSIÓN		\$ 4.310.899.793,00
Fortalecimiento de la conectividad y el equipamiento informático para el desarrollo de Actividades Académicas de la UPTC - Estampilla Pro-UNal y demás Universidades	\$ 4.310.899.793,00	

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2020.



ROGELIO ZULETA GALINDO
Presidente (E)



MÓNICA EDELMIRÁ RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Dirección de Planeación/Representación profesoral ante el CSU

Por el cual se adiciona y modifica transitoriamente, el artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificado por el Acuerdo 064 de 2019

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, según las competencias legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 066 de 2005 y según lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece que *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.”*

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el **derecho a darse y modificar sus estatutos**, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, establece las funciones del Consejo Superior Universitario, dentro de las cuales se encuentra la de Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el artículo 3 del Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación de la Universidad, establece los fines de la contratación, contemplando que en todo contrato de la Universidad, *observarán siempre el cumplimiento de los fines universitarios, la continua y eficiente prestación del servicio público de la Educación Superior, de los Objetivos y la Misión para la cual fue creada.*

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, en todo el territorio colombiano, con base la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 y subsiguientes, con el fin de adoptar medidas de carácter temporal, a partir del uso y fomento de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, TICs, *para enfrentar la contingencia generada por el COVID-19.*

Que a través de la Directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional con el fin de continuar con la prestación del servicio *público de educación superior durante el periodo de la emergencia sanitaria, respetando el aislamiento social, permite el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)*, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado de cada programa académico, mediante la inversión de recursos en conectividad y equipamiento informático, para los estudiantes con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Que se hace necesario continuar mejorando la gestión contractual dentro de la Universidad, contemplando aspectos en materia contractual acordes a los lineamientos del sistema de compra pública, que no fueron objeto de regulación por el Acuerdo 074 de 2010 y sus modificaciones y en atención a la crisis generada por el coronavirus Covid-19.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Adicionar Transitoriamente al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Artículo 9 del Acuerdo 064 de 2019, una causal de contratación directa en razón de su naturaleza y **modificar transitoriamente** el parágrafo 1., así:

(...)

ARTÍCULO 24.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

1.

(...)

18. Urgencia Manifiesta. Se configura para atención y mitigación, conforme a la declaratoria de emergencia, originada por coronavirus Covid-19.

El Rector de la Universidad, mediante Resolución debidamente motivada declarará la Urgencia Manifiesta, indicando la autorización para iniciar de manera anticipada la ejecución del contrato. Mediante este procedimiento se contratará directamente y de manera inmediata. Para el reconocimiento y pago de la obligación contraída el contratista deberá cumplir con las formalidades que demanda el contrato. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de esta figura, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Cuando sea necesario la contratación directa deberá soportarse en estudios previos con los requisitos fijados en este estatuto y el análisis del estudio de mercado, excepto para la contratación descrita en el numeral 18 del presente artículo. Todos los procesos de contratación directa serán reglamentados mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia *mientras perdure la emergencia decretada por el Gobierno Nacional, originada por el Coronavirus Covid- 19.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2020.



ROGELIO ZULETA GALINDO
Presidente (E)



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyecto: Dirección Jurídica

RESOLUCIÓN No. 2032

(22 de mayo de 2020)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL INMEDIATO FUTURO, NECESARIOS PARA ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR CORONAVIRUS COVID-19”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y el Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad Modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y Modificado de manera transitoria por el Acuerdo 025 de 2020

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional, al tiempo que corresponde a las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, igual que, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política, en su artículo 67, consagra que: *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de *"Autonomía universitaria"*, atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas; todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Decreto 637 del 06 de mayo 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo territorio nacional, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto, lapso comprendido entre el 06 de mayo hasta el 05 de junio de 2020.

Que el artículo 7 del Decreto 440 del 2020 dispuso: "Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19.

(...)Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios".

Que el Acuerdo 025 de 2020 "Por el cual se adiciona y modifica transitoriamente, el artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificado por el Acuerdo 064 de 2019"; estableció que se podrá contratar directamente en los casos de urgencia manifiesta, la cual se configura para la atención y mitigación del virus, señaló sobre el particular: "**Urgencia Manifiesta.** Se configura para atención y mitigación, conforme a la declaratoria de emergencia, originada por el coronavirus Covid-19."

Que la Urgencia Manifiesta es el mecanismo legal e idóneo para adelantar las contrataciones que se requieren para atender y mitigar los riesgos asociados con el Coronavirus COVID-19; en consecuencia, es necesario declarar la urgencia manifiesta según la reglamentación universitaria vigente, para adquirir los bienes, servicios o ejecutar las obras en el inmediato futuro, necesarias para atender, mitigar y/o contener el coronavirus COVID-19.

Que la adquisición de los bienes, servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro que se efectúen con fundamento en la presente resolución, deberán ser exclusivamente para la atención, mitigación y/o contención del coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto, el Rector (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Urgencia Manifiesta. Declarar la urgencia manifiesta en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por la situación de emergencia originada por el Coronavirus Covid-19, conforme a la parte motiva de la presente resolución y con la finalidad de atender y mitigar sus efectos, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de educación y fines de la Universidad.

ARTICULO 2º: Procedimiento para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. Para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cada área solicitante deberá justificar la necesidad y acreditar su relación directa con la atención y/o mitigación del coronavirus Covid-19.

Para la celebración del futuro contrato, se deberá contar con la aprobación previa del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, quien conforme al Acuerdo 063 de 2016, tiene la función de estudiar, verificar y recomendar la suscripción de los contratos que celebre la Universidad.


PARAGRAFO: Ordenar a las áreas solicitantes de los contratos y áreas que intervengan en la planeación contractual, observar con estricta atención a los principios de la función Pública, los fines de la Universidad y la normatividad interna en cada contratación.

ARTICULO 3º: Traslados presupuestales: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de esta figura, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto, conforme a lo previsto en el Acuerdo 025 de 2020.


ARTICULO 4º: Vigencia La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia *mientras perdure la emergencia decretada por el Gobierno Nacional, originada por el Coronavirus Covid- 19.*

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 22 de mayo de 2020



ALBERTO LEMOS VALENCIA
Rector (E) UPTC



VoBo. Comité de Licitaciones y Contratos
Proyecto: Dirección Jurídica



VA- 058

Tunja. 29 de mayo de 2020.

Doctor

ALBERTO LEMOS VALENCIA

Rector (E)

UPTC

Respetado Doctor Lemos:

En respuesta a comunicación y solicitud del Departamento de Contratación, respecto a ventajas de contratación y apoyo a estudiantes en conectividad en el marco de la emergencia sanitaria declarada y con miras a ofrecer garantías institucionales, para la efectiva prestación del servicio público de educación a cargo de la Universidad durante el segundo semestre académico de 2020 me permito señalar que

Es imperativo el compromiso de la universidad con el apoyo a sus estudiantes, tratándose de una universidad pública, a la que acuden jóvenes procedentes de familias con condiciones económicas difíciles, producto de las inequidades y desigualdad en que viven las mayorías de la población. En ese sentido la crisis provocada por la pandemia de Covid-19, obliga a la universidad a ofrecer alternativas de contacto académico, no presenciales que permitan mantenerla abierta, deliberativa, en construcción de soluciones y dando curso a su misión de formar ciudadanos y profesionales.

En este marco, la Dirección Universitaria ha dado curso a la realización de un primer semestre de 2020, mediante educación remota como respuesta inmediata a la crisis. Por las características socioeconómicas mencionadas, que afecta a buena parte de la población estudiantil, y a propósito de diagnósticos realizados por la Vicerrectoría Académica, con apoyos de Bienestar Universitario, Innovación Académica, Planeación, Dtics y otras instancias, se llegó a la conclusión de que una de las garantías para la realización del semestre en modalidad remota es proporcionarle a los estudiantes que así lo requieren, planes de datos que les permitan desarrollar sus clases sincrónicas y asincrónicas, además de participar de charlas, talleres y otras actividades que la Universidad adelanta durante el semestre.

Las ventajas de este apoyo a la conectividad que se materializa con la contratación tienen que ver con proveer a los estudiantes condiciones para desarrollar su semestre evitando deserción o abandono, dar continuidad a procesos como prácticas, pasantías y opciones de grado y permitir la participación del estudiantado en actividades extracurriculares para su formación como semilleros de investigación, charlas, foros, conferencias, etc. Todo lo anterior contribuye a garantizar el derecho a la educación.

Cordialmente,



MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMINGUEZ

Vicerrector Académico

Copia: Jesús Ariel Cifuentes Mogollón, Jefe Departamento Contratación.

Tunja, treinta y uno (31) de mayo de 2020

Doctor

ALBERTO LEMOS VALENCIA

Rector (e)

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ciudad

Ref.: Respuesta a solicitud de información

Respetado doctor Valencia.

En atención a su solicitud de fecha 29 de mayo de los corrientes, me permito enunciar las ventajas que conllevan la contratación de Planes de Conectividad, bajo los siguientes términos:

1. Responder a la necesidad de los estudiantes respecto a la conectividad requeridas en el cumplimiento de sus actividades académicas, dado que por causa de la emergencia Sanitaria provocada por el COVID -19, obligó a la Universidad tomar medidas urgentes en aras de continuar con la actividad académica en forma virtual; de esta manera se busca no vulnerar el derecho fundamental a la educación, consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.
2. El Consejo Académico mediante resolución 13 del 14 de abril de 2020, estableció un periodo de planeación institucional con el fin de realizar un análisis diagnóstico mediante la aplicación de encuestas por parte de las Decanaturas, Escuelas, Departamento de Innovación Académica y Bienestar Universitario, generando como resultado la evidencia de un gran número de estudiantes con necesidades y dificultades para continuar con sus estudios académicos debido a la falta de conectividad (internet y equipo de cómputo).

Cordialmente,



JOSE DARIO SIERRA ROBERTO

Director de Bienestar Universitario

Proyecto: Israel Cetina Molina/Jesús David Hernández Martínez

c.c: Dr. JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON/Jefe Dpto. Contratación
Dr. Alex Eduardo Rojas Figueredo, Abogado Oficina Jurídica
Dr. Arlyn Dayanna Valencia Ávila / Abogada Contratista

DIA-06

Tunja, 1 de junio de 2020

Doctor

ALBERTO LEMOS VALENCIA

Rector (E)

UPTC

Distinguido doctor Lemos

De acuerdo con su solicitud del pasado 29 de mayo, relacionada con el beneficio que ofrecerá la contratación de los planes de datos inicialmente proyectados para la población estudiantil que presenta mayor vulnerabilidad socioeconómica y la emergencia sanitaria declarada en la actualidad, informo lo que se considera para el desarrollo del primer semestre de 2020:

En la pandemia que se vive actualmente y el aislamiento preventivo obligatorio, la única posibilidad inicial para el desarrollo de la actividad académica, es lo que comúnmente se ha llamado docencia no presencial de emergencia, que se realiza principalmente vía Internet. En este sentido, vale la pena aclarar que a pesar que este se da a través de medios electrónicos, no cuenta con la organización y planeación que tiene un programa virtual, pues la situación ha exigido de manera intempestiva la acción y ajuste que deben realizar los docentes de programas presenciales para llevar la información a los estudiantes a través de recursos digitales como documentos existentes, videos y otros materiales, buscando estrategias de enseñanza / aprendizaje y formas para realizar la evaluación y valoración del cumplimiento de los objetivos trazados en cada curso en un tiempo muy reducido, y sin el apoyo técnico y pedagógico que reciben en los programas en modalidad virtual. De igual manera, cada estudiante requiere como un elemento indispensable el acceso a Internet, con cierta capacidad y un dispositivo que le permita recibir o descargar la información y preparar los trabajos y demás tareas solicitadas por el profesorado.

En este sentido vale la pena mencionar, que, con el fin de realizar el diagnóstico de la conectividad y la disponibilidad de computador de los estudiantes, se invitó a esta población a diligenciar un formulario electrónico, aplicado entre el 4 y el 27 de abril en una primera fase, el cual fue procesado por el Departamento de Innovación Académica. Allí se analizaron los datos de 12.294 estudiantes de pregrado con asignaturas inscritas, de los 23.504 en total, en esta situación, lo que corresponde al 52% de la población total. Allí se destacan algunas cifras como:

- El 57.1% de la población que diligenció la encuesta, cuenta con conexión de banda ancha, es decir 7.024 estudiantes
- 4.624 estudiantes manifestaron no contar con planes de datos permanente, equivalente al 37.6%

Aunque en el tema de conectividad se mencionan otras dificultades, como no disponer de teléfono móvil, o contar con un celular básico que no les permite instalar software o compartir

el internet para un computador, el número de estudiantes en esta situación fue mucho más reducido, cerca del 3%.

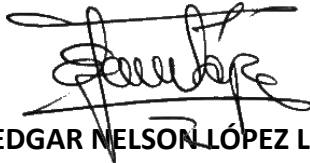
En relación con equipo de cómputo, se encontraron los siguientes datos:

- 3.098 estudiantes, es decir el 25.20% no cuentan con computador para el trabajo académico
- 5.690 lo comparten con otros integrantes del núcleo familiar, que equivale al 46.28%.

Por lo anterior, se considera que el facilitar la conectividad que permita a los estudiantes acceder a los entornos electrónicos donde se desarrollará la actividad académica, es fundamental y uno de los requisitos indispensables para que la población con limitaciones económicas puedan participar en las diferentes asignaturas, con los ajustes metodológicos que realicen los docentes y las estrategias definidas para optimizar este canal de acceso para la comunicación y la interacción con el profesorado y sus compañeros.

A manera de ilustración, se adjunta el informe presentado a la Vicerrectoría Académica del instrumento mencionado, donde se pueden realizar otros análisis de las diferentes cifras.

Atentamente,



EDGAR NELSON LÓPEZ LÓPEZ

Jefe Departamento de Innovación Académica

Anexos: Uno (14 diapositivas)

INFORME SOBRE CONECTIVIDAD DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UPTC

Presentación de datos obtenidos

Encuesta aplicada por el
Departamento de Innovación Académica

Fecha de cierre, abril 27 de 2020

INFORMACIÓN PREGRADO

POBLACIÓN ESTUDIANTIL POR SEMESTRES

FACULTAD / SEMESTRES	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	TOTAL
CIENCIAS	176	194	151	141	108	99	77	79	64	55	22				1,166
CIENCIAS AGROPECUARIAS	161	109	128	107	81	103	83	87	88	96	79				1,122
CIENCIAS DE LA EDUCACION	565	691	447	462	362	429	285	390	356	416	339				4,742
CIENCIAS DE LA SALUD	46	94	155	109	131	101	89	103	98	77	77	24	39	44	1,187
CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	375	251	255	242	229	217	234	228	181	191	88				2,491
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	148	96	91	75	79	81	103	93	39	64	63				932
ESTUDIOS A DISTANCIA	981	932	788	531	557	335	303	197	240	321	310				5,495
INGENIERIA	417	335	385	341	255	232	260	308	268	239	67				3,107
SECCIONAL CHIQUINQUIRA	111	89	89	86	88	66	53	62	60	79	56	1			840
SECCIONAL DUITAMA	393	304	358	279	284	285	284	261	247	229	133				3,057
SECCIONAL SOGAMOSO	482	350	347	370	327	231	269	304	264	204	72				3,220
Total general	3,855	3,445	3,194	2,743	2,501	2,179	2,040	2,112	1,905	1,971	1,306	25	39	44	27,359

El semestre cero (0) hace referencia a estudiantes con terminación académica.

POBLACIÓN ANALIZADA

ESTUDIANTES CON ASIGNATURAS INSCRITAS

PROGRAMAS / SEMESTRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	ASIGNATURAS
CIENCIAS	194	151	141	108	99	77	79	64	55	22				990
CIENCIAS AGROPECUARIAS	109	128	107	81	103	83	87	88	96	79				961
CIENCIAS DE LA EDUCACION	691	447	462	362	429	285	390	356	416	339				4,177
CIENCIAS DE LA SALUD	94	155	109	131	101	89	103	98	77	77	24	39	44	1,141
CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	251	255	242	229	217	234	228	181	191	88				2,116
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	96	91	75	79	81	103	93	39	64	63				784
ESTUDIOS A DISTANCIA	932	788	531	557	335	303	197	240	321	310				4,514
INGENIERIA	335	385	341	255	232	260	308	268	239	67				2,690
SECCIONAL CHIQUINQUIRA	89	89	86	88	66	53	62	60	79	56	1			729
SECCIONAL DUITAMA	304	358	279	284	285	284	261	247	229	133				2,664
SECCIONAL SOGAMOSO	350	347	370	327	231	269	304	264	204	72				2,738
Total general	3,445	3,194	2,743	2,501	2,179	2,040	2,112	1,905	1,971	1,306	25	39	44	23,504

DATOS GENERALES

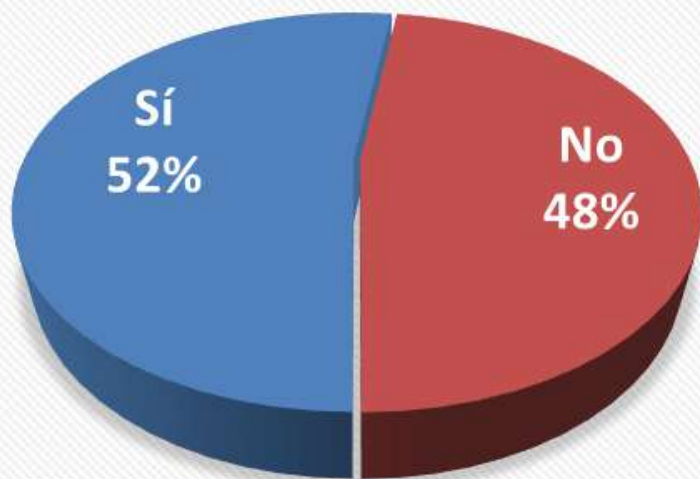
ESTUDIANTES DE PREGRADO

- | | | |
|--------------------------------------|---------------|---|
| Total respuestas | 16,615 | |
| Registros repetidos | 1,950 | La información fue cruzada por código, cédula y usuario institucional |
| Información sin coincidencias | 1,882 | Pueden ser registros de posgrados o datos mal ingresados |
| Información consistente | 12,783 | |
| Información sin semestre cero | 12,294 | Se excluyeron encuestas de estudiantes con terminación académica, pues no tienen asignaturas. |

Número estudiantes base: 12.294

POBLACIÓN ANALIZADA ESTUDIANTES ENCUESTADOS

DILIGENCIARON ENCUESTAS



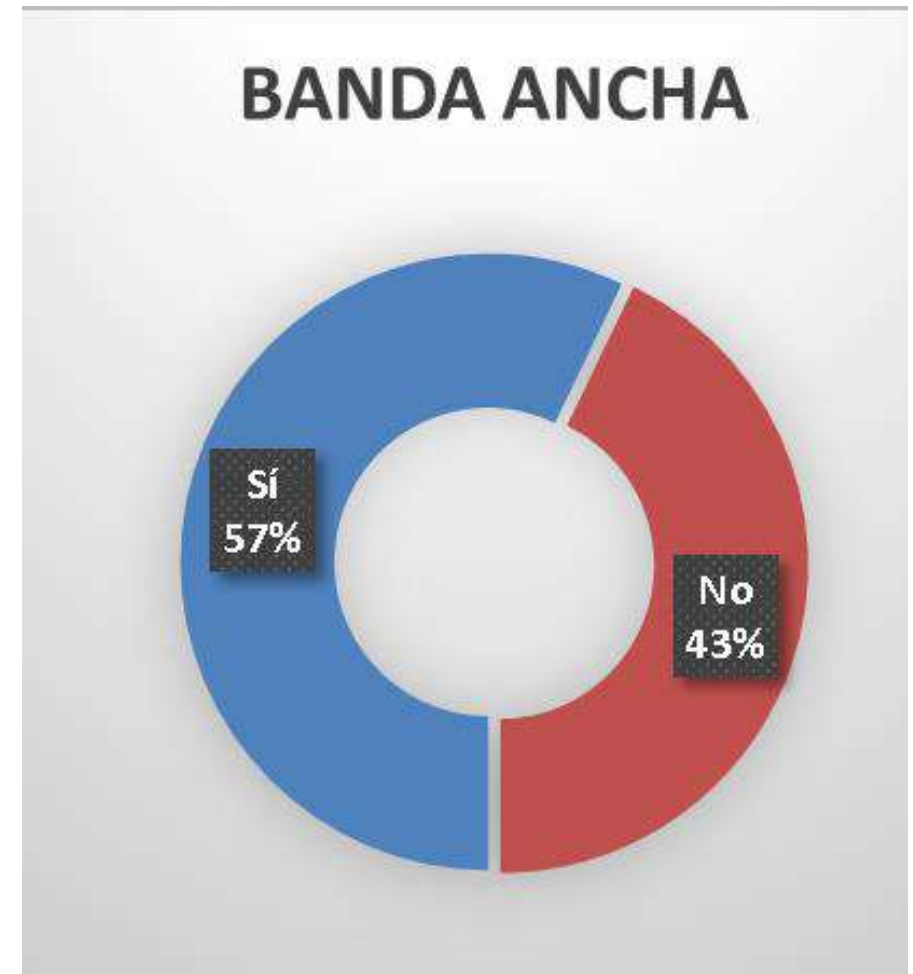
FACULTAD	Sí	No	Total
CIENCIAS	557	433	990
CIENCIAS AGROPECUARIAS	534	427	961
CIENCIAS DE LA EDUCACION	2,269	1,908	4,177
CIENCIAS DE LA SALUD	990	151	1,141
CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	1,108	1,008	2,116
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	559	225	784
ESTUDIOS A DISTANCIA	2,426	2,088	4,514
INGENIERIA	1,221	1,469	2,690
SECCIONAL CHIQUINQUIRA	469	260	729
SECCIONAL DUITAMA	1,190	1,474	2,664
SECCIONAL SOGAMOSO	971	1,767	2,738
Total general	12,294	11,210	23,504

Número estudiantes base: 12.294

DISPONIBILIDAD DE INTERNET FIJO (BANDA ANCHA)

Número estudiantes base: 12.294

	Sí	No	Total
Estudiantes	7,024	5,270	12,294
Porcentaje	57.13%	42.87%	100.00%



DISPONIBILIDAD CONECTIVIDAD MÓVIL

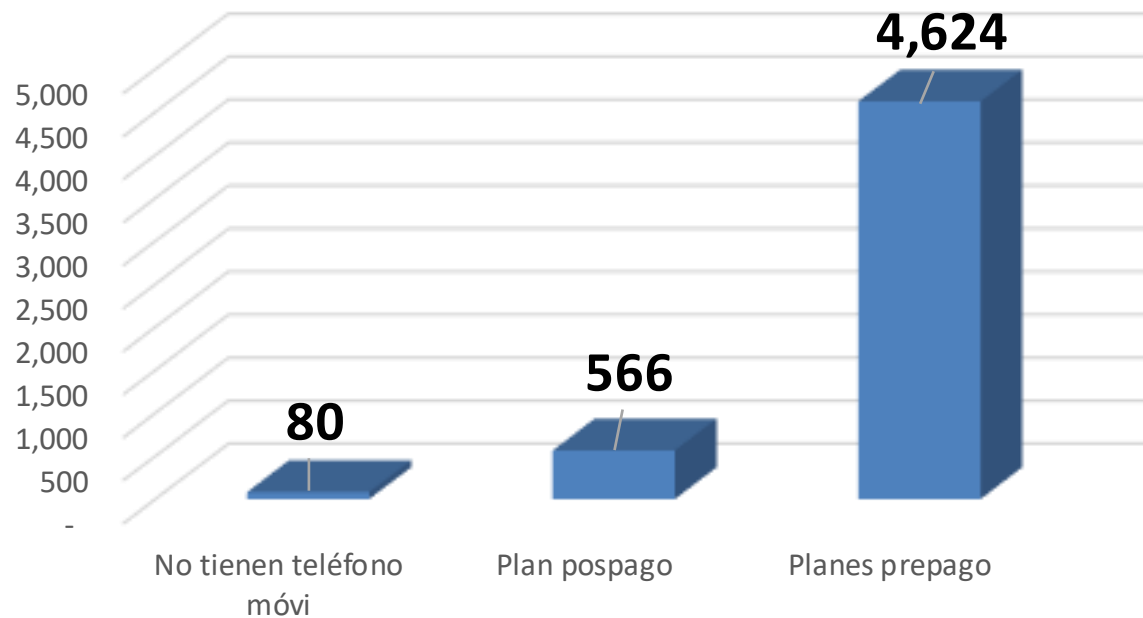
(PARA QUIENES NO TIENEN BANDA ANCHA)

Número estudiantes base: 12.294

Sin banda ancha: 5.270

Líneas prepago, sin datos: 4.624

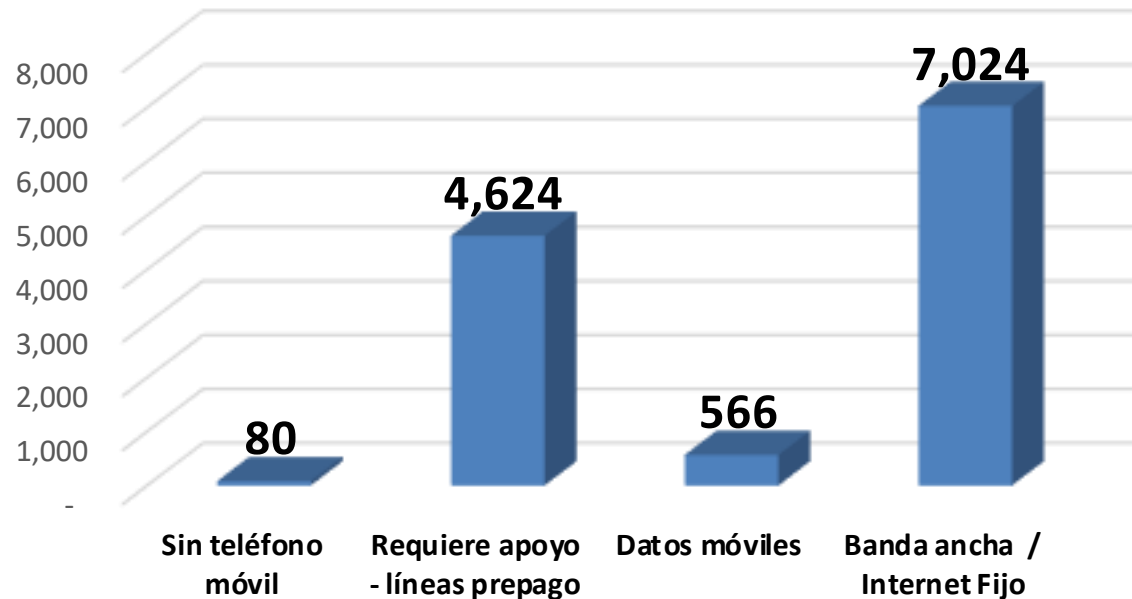
Resumen disponibilidad de datos móviles



Conectividad móvil	Estudiantes	Porcentaje
No tienen teléfono móvi	80	2%
Plan pospago	566	11%
Planes prepago	4,624	88%
Total	5,270	100%

RESUMEN GENERAL CONECTIVIDAD

CONECTIVIDAD GENERAL



Conectividad	Estudiantes	Porcentaje
Sin teléfono móvil	80	0.65%
Requiere apoyo - líneas prepago	4,624	37.61%
Con Datos móviles	566	4.60%
Banda ancha / Internet Fijo	7,024	57.13%
Total	12,294	100%

Número estudiantes base: 12.294

Sin banda ancha: 5.270

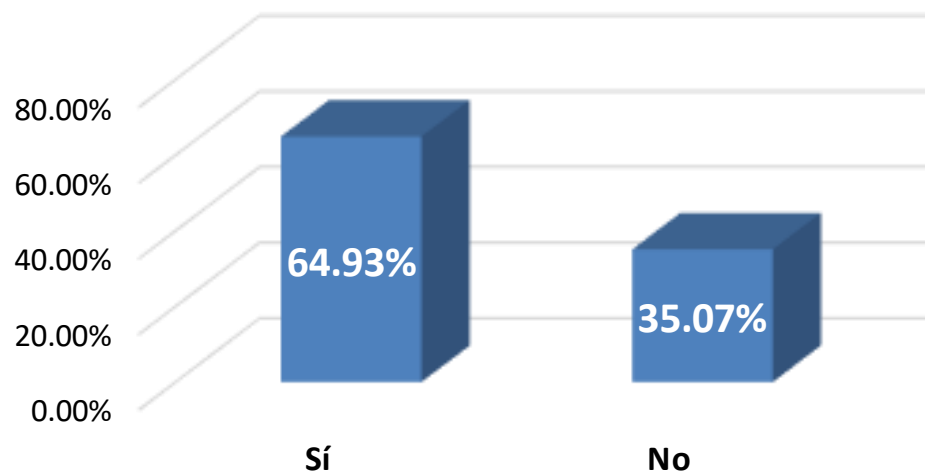
UBICADOS EN CABECERA MUNICIPAL

Total estudiantes encuestados: 12.294

Y CONECTIVIDAD DISPONIBLE



VIVE EN CABECERA MUNICIPAL



CONECTIVIDAD / CABECERA MUNICIPAL	Sí	No	Total
Banda ancha	43.31%	13.82%	57.13%
No tiene teléfono móvil	0.39%	0.26%	0.65%
Plan corporativo con posible cancelación p	0.02%	0.00%	0.02%
Pospago con datos	2.33%	2.27%	4.60%
Prepago, no tengo plan permanente	12.70%	12.15%	24.85%
Sólo con datos para redes sociales	6.17%	6.57%	12.75%
Total porcentual	64.93%	35.07%	100.00%
Total estudiantes	7,982	4,312	12,294

DISPONIBILIDAD DE COMPUTADOR

DISPONIBILIDAD DE COMPUTADOR



	No tiene	Compartido	Exclusivo	TOTAL
Estudiantes	3,098	5,690	3,506	12,294
Porcentaje	25.20%	46.28%	28.52%	100.00%

TIPO DE TELÉFONO MÓVIL Y CONECTIVIDAD DE ESTUDIANTES SIN COMPUTADOR

Total sin computador 3.098



Conectividad / Dispositivo celular	No tiene	Básico (No táctil)	Smartphone	Total
Banda ancha	0.32%	1.39%	25.50%	27.21%
No tiene teléfono móvil	1.55%			1.55%
Pospago con datos			4.71%	4.71%
Prepago, no tiene plan permanente		8.26%	33.34%	41.61%
Sólo con datos para redes sociales		2.32%	22.60%	24.92%
Total general	1.87%	11.98%	86.15%	100.00%

Conectividad / Dispositivo celular	No tiene	Básico (No táctil)	Smartphone (teléf)	Total
Banda ancha	10	43	790	843
No tiene teléfono móvil	48			48
Pospago con datos			146	146
Prepago, no tiene plan permanente		256	1,033	1,289
Sólo con datos para redes sociales		72	700	772
Total general	58	371	2,669	3,098

CONECTIVIDAD Y CALIDAD CONEXIÓN MÓVIL

Conectividad / Calidad conexión móvil	Buena	Muy regular	No hay cobertura	No tiene móvil	Total general
Banda ancha	25.4%	31.1%	0.4%	0.2%	57.1%
No tiene teléfono móvil	0.0%	0.2%	0.1%	0.3%	0.7%
Plan corporativo con posible cancelación por crisis					0.0%
Pospago con datos	1.0%	3.3%	0.3%		4.6%
Prepago, no tengo plan permanente	4.7%	17.9%	1.9%	0.3%	24.8%
Sólo con datos para redes sociales	1.9%	9.8%	1.0%	0.0%	12.7%
Total general	33.2%	62.2%	3.7%	1.0%	100.0%



Conectividad / Calidad conexión móvil	Buena	Muy regular	No hay cobertura	No tiene móvil	Total general
Banda ancha	3,127	3,819	48	30	7,024
No tiene teléfono móvil	6	19	13	42	80
Plan corporativo con posible cancelación	2				2
Pospago con datos	124	403	39		566
Prepago, no tengo plan permanente	581	2,196	236	42	3,055
Sólo con datos para redes sociales	238	1,206	118	5	1,567
Total general	4,078	7,643	454	119	12,294

OTROS PROBLEMAS Y SOLUCIONES PROPUESTAS

Inconveniente Manifestado	Estudiantes
Falta de recursos	1406
Muy regular señal móvil	1015
No disponibilidad de operador internet	318
Regular calidad de la Red Banda Ancha	245
Zona difícil acceso a internet	204
Plan de banda ancha insuficiente	152
Zona rural, conectividad intermitente	114
Problemas eléctricos	90
Computador fallando	78
computador compartido	77
Internet intermitente	15
Un computador con varios usuarios con clases virtuales	15
Lentitud plataforma UPTC o inconvenientes de acceso	14
Sin acceso a Internet	13
Congestión redes	12
No cobertura por situación geográfica	4
Limitación de tiempo por trabajo	3
Docentes de 4 mat. no enviaron material.	1
Horario clases no coincide punto vive digital	1
No tiene materias inscritas	1

SOLUCIONES PROPUESTAS	Estudiantes
Suspender el semestre	110
Ayuda para plan de datos	52
Sólo envío de trabajos y no clases en línea	47
Posible amplificador	33
Préstamo de equipo e internet por parte de la Universidad	32
Cobertura de (TIC) en zonas rurales	29
Adquirir plan de datos	16
Que las clases queden grabadas	15
Red satelital	8
Plazo de entrega de trabajos	8
Aplazar semestre	4
Adquirir plan internet	2
Internet hogar	2
Plan de Internet para los estudiantes	3
Conexión diferentes horarios	1
Solo enviar guías y lecturas	1
Alquiler equipos-wifi	1
Alquiler modem	1
Ampliar Mb	1
Arreglar computador	1

RESUMEN



https://www.faq-mac.com/wp-content/uploads/2013/08/sin-titulo_39859_640.jpg

CIFRAS DESTACADAS		
Total estudiantes	27,359	
Total estudiantes con asignaturas	23,504	85.9%
Encuestas analizadas	12,294	52.3%
Requieren apoyo plan de datos	4,624	37.6%
No tienen computador	3,098	25.2%
Sin cobertura o posibilidad de conexión	406	3.3%

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

CT- Dtics2020-0106

CONCEPTO TÉCNICO COMPUTADOR PORTÁTIL

Fecha: 1 de junio de 2020

Funcionario: Comité consultivo de planeación

Especificación técnica	
Ítem	Computador Portátil
Marca	Toda oferta debe especificar marca para poder ser tenida en cuenta (El no cumplimiento de esta no se tendrá en cuenta la oferta)
Modelo o referencia	Toda oferta debe especificar modelo o referencia exacta para poder realizar la verificación en las fichas técnicas. (El no cumplimiento de esta no se tendrá en cuenta la oferta)
URL del fabricante	Especificar exactamente el URL donde se encuentra la ficha para poder verificar lo ofertado (si no se puede verificar lo ofertado no se tendrá en cuenta la oferta)
Características técnicas	Procesador Opciones: - Intel Core i3 o superior - AMD Ryzen3 2200U o superior
	Memoria: 4 GB o superior, DDR4-2400. o superior.
	Disco Duro: Sata - 500GB o superior en capacidad, 5400 RPM o superior
	Pantalla: LCD delgada de 14"
	Sistema Operativo: Windows 10 Professional 64 bit o Home 64 bit. Original en español, instalado en fábrica, debidamente licenciado. Debe incluir medios y manuales. -La licencia debe quedar a nombre de la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
	Puerto de Red: Conector RJ 45.
	Altavoces y Micrófono: Incluidos
	Teclado: Español. Tarjeta Inalámbrica: dual-band (2.4 Gh /5 Gh)
Tiempo de entrega	Máximo 5 días hábiles después de la legalización del contrato
Garantía	Garantía (On Site): Mínimo 1, modalidad 1 x 1 x 1 (en partes, en sitio, en mano de obra), directamente por el fabricante
Observaciones generales	Todas sus partes deben ser nuevas, y ensambladas por el fabricante, en caso que haya partes adicionales, deben ser de la misma marca del equipo, tener el aval del fabricante y mantener la misma garantía.
Acuerdo de nivel de servicio	Obligatorio en la oferta (el no cumplimiento, no se tiene en cuenta la oferta), en cumplimiento de la norma ISO 20000-1.
En cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI, de la Universidad, el Proveedor en calidad de Tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el Manual de políticas de Seguridad de la Información A-RI- M03 del SIG" y debe firmar el Acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1	

Cordialmente



GERMÁN AMEZQUITA BECERRA

Jefe Dirección de Tecnología y Sistemas Información y las Comunicaciones

Elaboró: Germán Amézquita

RESOLUCIÓN 2081

(Tunja, 9 de junio de 2020)

“Por la cual se establecen los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 064 de 2019, Acuerdos 024 y 025 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; al tiempo que corresponde a las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política, en su artículo 67 consagró: *" la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la Autonomía Universitaria, otorgándoles atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos, adoptando los recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que en virtud del principio de solidaridad la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, así en la sentencia T-198 de 2014, consideró frente a este principio que: *"El artículo 1º de la Constitución Política establece la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2º de la misma normativa establece las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás*

derechos y libertades y asegurar el cumplimiento los deberes sociales del Estado y de los particulares. Cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional que el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por tal razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de bien jurídico¹.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 0844 del 26 de mayo de 2020, "(...) Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19 (...)", estableciendo disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Decreto legislativo 749 del 2020 ordenó continuar con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en la **Directiva Ministerial** 04 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de la emergencia sanitaria, respetando el aislamiento social, permitió el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado de cada programa académico, mediante la inversión de recursos en conectividad y equipamiento informático para los estudiantes con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Que el Sistema Universitario Estatal, el día 25 de marzo del 2020, por medio de comunicado oficial declaró su compromiso con la implementación de la directiva ministerial No 04 de 22 de marzo de 2020; *lo anterior, bajo la directriz de no suspender el semestre académico en curso, ni el inicio del primer semestre del 2020 o del segundo semestre del 2020, propiciando que los procesos misionales se desarrollen con apoyo de metodologías TIC.*

Que el Consejo Superior de la Universidad, en sesión del día 31 de marzo de 2020, recomendó la continuidad de las actividades académicas como garantía que la Universidad permanece activa, respondiendo a los desafíos del momento y a las demandas de la sociedad.

Que la Vicerrectoría Académica lideró la aplicación y validación de encuestas diagnósticas, que como resultado de esta iniciativa técnicamente desarrollada

¹ Sentencia T-198 del 1 de abril de 2014, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos.

por la Dirección de Innovación y con la participación de otras instancias, se logró identificar tanto cualitativa como cuantitativamente la disponibilidad de equipos, conectividad de la población estudiantil, necesidades de apoyo tecnológico, así como el diagnóstico de las competencias de profesores frente al uso de las herramientas de las tecnologías de la información, con el fin de apoyar las actividades académicas realizadas a través de plataformas digitales.

Que la Universidad acogiendo las directrices del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Planeación, previa recomendación del Comité Consultivo de Planeación en fecha catorce (14) de mayo de 2020, según facultades del artículo 4 del Acuerdo 037 de 2019, **adelanto la formulación del plan de mitigación de necesidades de equipos tecnológicos en la comunidad estudiantil de la UPTC, que permita dar cobertura en gran medida a las necesidades que se han visto agudizadas con ocasión de la propagación del COVID-19**, para lo cual aprobó la apropiación de recursos financieros, orientados a la adquisición de equipos de cómputo, para ser entregados a estudiantes de pregrado de la U.P.T.C.

Que como efecto de esta emergencia sanitaria, la Universidad ha tenido que adaptarse, adelantar y resolver actividades en torno a procesos académicos no presenciales², en el mismo sentido la Resolución 20 del 2020, expedida por el Consejo Académico, definió en el artículo cuarto: *"La Universidad gestionará lo correspondiente para ofrecer apoyo en la conectividad y recursos tecnológicos a los estudiantes y profesores identificados con tales necesidades. Sin estos mínimos compromisos no podrá darse inicios a las actividades académicas del primer semestre académico del 2020"*, razón por la cual, se requiere disponer de equipos de cómputo que permita brindar cobertura a estudiantes pregrado, con el fin de desarrollar satisfactoriamente las actividades académicas programadas.

Que la Dirección de Bienestar Universitario debe realizar convocatoria para invitar a estudiantes de pregrado que requieran equipos de cómputo, aplicando un procedimiento objetivo y transparente.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto: Establecer los lineamientos generales para la inscripción, selección y adjudicación, para el préstamo de computadores a los estudiantes de la Universidad, con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil.

Parágrafo primero: Se realizará una primera entrega correspondiente a quinientos (500) computadores portátiles en calidad de préstamo a estudiantes seleccionados, según las necesidades. Se realizarán más entregas hasta cubrir el presupuesto designado para tal fin.

² Resoluciones de Consejo Académico No.13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 26 del 2020.

Parágrafo segundo: La Universidad podrá hacer uso de los computadores disponibles en su inventario para la realización de actividades académicas, con el fin de ser asignados en calidad de préstamo a los estudiantes inscritos en la convocatoria.

ARTICULO 2º. Beneficiarios. Los beneficiarios de la presente convocatoria serán estudiantes de pregrado activos o matriculados en la Universidad para el primer semestre académico del 2020.

ARTICULO 3º. Requisitos: Los Estudiantes de pregrado que necesiten el apoyo de equipos de cómputo, deben inscribirse y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula vigente, para el primer semestre académico del 2020.
2. Diligenciar correctamente y enviar el formato de inscripción publicado por la Universidad, a través de la página Institucional (www.uptc.edu.co).

ARTICULO 4º. Dirección responsable de la convocatoria: El desarrollo de la convocatoria estará bajo la coordinación y responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario y la Mesa de Trabajo, quienes adoptarán establecerán los procedimientos objetivos para la inscripción, selección, asignación y entrega de listados de los beneficiarios de los equipos de cómputo; para lo anterior deberán apoyarse en Escuelas y Facultades.

ARTICULO 5º. Cronograma. La apertura de la convocatoria, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Publicación	Página web de la universidad. www.uptc.edu.co y medios masivos de comunicación.	9 de junio de 2020	9 de junio de 2020
Inscripción	Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/...	9 de junio de 2020	12 de junio de 2020
Verificación y selección	Bienestar Universitario y en la Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/...	16 y 17 de junio de 2020	Junio 17 de 2020

Publicación de selección de beneficiarios	de de	Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/...	Junio 17 de 2020	Junio 17 de 2020
---	-------	---	------------------	------------------

Parágrafo: La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos.

ARTICULO 6°. Procedimiento de inscripción: El formato de inscripción a la convocatoria se publicará a través de la página web de la Universidad, adicionalmente se enviará por medio de un enlace de acceso a los correos institucionales de estudiantes de pregrado, quienes la diligenciarán y enviarán dentro del término señalado en el cronograma establecido anteriormente.

ARTICULO 7°. Mesa de trabajo: La Dirección de Bienestar Universitario integrará una mesa de trabajo compuesta por: Tres (3) Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico y el Representante Estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y el Jefe del Departamento de Innovación Académica; lo anterior con el fin de acompañar el procedimiento de la presente convocatoria.

ARTICULO 8°. Criterios de Selección. Los criterios de Selección y desempate serán establecidos por Bienestar Universitario y La Mesa de Trabajo, quienes conocen las necesidades de equipos de cómputo de los estudiantes de Pregrado de la Universidad.

ARTICULO 9°. Asignación del Beneficio. Como resultado de la invitación, conforme al reporte de la Dirección de Bienestar Universitario, la asignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará mediante acto administrativo, donde ordenará su cumplimiento por parte de la Dirección de Bienestar Universitario con apoyo de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones de la Universidad.

ARTICULO 10°. Distribución: El número de equipos de cómputo se asignará proporcionalmente de acuerdo con el número de estudiantes matriculados por programa académico.

ARTICULO 11°. Entrega del Beneficio al estudiante. El computador será entregado en calidad de préstamo, directamente al estudiante beneficiario, por el Departamento Contratación oficina de Almacén e Inventario, quienes establecerán el respectivo procedimiento.

Parágrafo: Al momento de ser entregado el computador al estudiante seleccionado por parte del Departamento de Contratación, Almacén General e Inventario, el valor del mismo será cargado como deuda en el Sistema Integrado de Registro Académico (SIRA).

ARTICULO 12°. Devolución. Una vez el Gobierno nacional decrete la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria; y posterior a esto la Universidad ordene continuar con la actividad académica de carácter presencial en las instalaciones de la institución, el estudiante deberá devolver el computador entregado por la universidad al Departamento Contratación, Almacén e Inventario, antes del cierre académico correspondiente.

ARTICULO 13°. Sanciones. Los estudiantes o beneficiarios que no entreguen los computadores en los tiempos estipulados por la universidad, se les iniciara los procesos Penales, Civiles y Disciplinarios a que haya lugar.

Parágrafo. El estudiante que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito comprobables no pueda realizar la entrega efectiva del equipo de cómputo en los términos estipulados por la Universidad, dispondrá de tres (3) días hábiles para justificar la no entrega del computador. La Dirección de Bienestar Universitario en compañía de los Representantes Estudiantiles de Consejo Superior y Consejo Académico, establecerán la fecha de entrega.

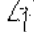


ARTICULO 14°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 9 de junio de 2020



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector UPTC

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Dirección Jurídica 
Revisó: José Darío Sierra Roberto / Director Bienestar Universitario. 
Elaboró: Dr. Jesús David Hernández Martínez / ABOGADO
BIENESTAR UNIVERSITARIO 

RESOLUCIÓN No. 2100
(Tunja, diecisiete (17) de junio de 2020)

“Por la cual se asignan 500 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 037 de 2014, y el Acuerdo 066 de 2005, y
CONSIDERANDO

Que, la Resolución 2081 de fecha 09 de junio de 2020, estableció los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en el artículo 5° y 6° de la Resolución 2081 de 2020 respectivamente, se identificaron 3304 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.

Que, los días Dieciséis (16) y diecisiete (17) de junio de 2020, fueron celebradas reuniones entre los miembros de la Mesa de Trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario, según lo establecido en la resolución 2081 de 2020, donde se acordaron lineamientos para la Verificación y selección de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo.

Que como consecuencia de lo anterior, la mesa de trabajo conforme al artículo 7 de la Resolución 2081 de 2020 recomendó se asignarán los primeros Quinientos (500) equipos de cómputo según los criterios de evaluación establecidos en el artículo 8 ibidem y acorde las disponibilidad de la Universidad.

Que en el artículo 9 de la Resolución 2081 de 2020, determinó que la asignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará mediante acto administrativo, buscando así mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignación: Asignar conforme a los lineamientos de la Resolución 2081 de 2020, la cantidad de Quinientos (500) equipos de cómputo, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de computadores, de la siguiente manera:

200712595	201520497	201710331	201812009	201821645	201920673	202010639
200811586	201520638	201710369	201812044	201821684	201920843	202010712
200920318	201520717	201710417	201812072	201821725	201920912	202010848
201020028	201520737	201710588	201812131	201821742	201920988	202010858
201021056	201520764	201710598	201812166	201821786	201921034	202010879
201112855	201521092	201710760	201812172	201821826	201921153	202010882

201121082	201521211	201710815	201812322	201821868	201921261	202010924
201121448	201521476	201710833	201812341	201821933	201921310	202011015
201310256	201521738	201711040	201812362	201822545	201921330	202011038
201311549	201521779	201711043	201812383	201822713	201921348	202011045
201320402	201521908	201711112	201812428	201823680	201921352	202011059
201320764	201521956	201711213	201812746	201824326	201921369	202011090
201321679	201523537	201711215	201812755	201870184	201921601	202011102
201321737	201610001	201711253	201812887	201910012	201921655	202011248
201321859	201610105	201711383	201812896	201910024	201921658	202011354
201321987	201610117	201711399	201812925	201910097	201921667	202011378
201322077	201610121	201711540	201812926	201910209	201921670	202011397
201322182	201610169	201711603	201813002	201910218	201921678	202011416
201322661	201610276	201711606	201813141	201910442	201921703	202011417
201322862	201610387	201711747	201813193	201910460	201921723	202011449
201322921	201610784	201711828	201813205	201910565	201921756	202011501
201323900	201610887	201711949	201813269	201910585	201921803	202011539
201410468	201610993	201711959	201813320	201910587	201921833	202011540
201410515	201611044	201712088	201813337	201910614	201921895	202011547
201410717	201611177	201712145	201813416	201910625	201921936	202011552
201410795	201611437	201712166	201813433	201910639	201921973	202011605
201411250	201611482	201712678	201813437	201910688	201922074	202011673
201411537	201611506	201720194	201813639	201910767	201922183	202011678
201411654	201611749	201720224	201813670	201910783	201922224	202011680
201411747	201612096	201720284	201813834	201910788	201922266	202011692
201411868	201612266	201720313	201814070	201910801	201922337	202011784
201411913	201612274	201720354	201820015	201910865	201922360	202011824
201411942	201612276	201720397	201820163	201910877	201922440	202011849
201412067	201612379	201720412	201820165	201910900	201922568	202011922
201420086	201612726	201720500	201820343	201910968	201922571	202011924
201420142	201612732	201720503	201820350	201910987	201922587	202011951
201420239	201613736	201720573	201820360	201911113	201922691	202011965
201420256	201614337	201720577	201820367	201911232	201922707	202012075
201420372	201614558	201720598	201820374	201911241	201922762	202012119
201420402	201620008	201720609	201820376	201911275	201922787	202012181
201420468	201620035	201720666	201820484	201911321	201922804	202012209
201420875	201620093	201720719	201820487	201911331	201922817	202012219
201420992	201620109	201720751	201820504	201911332	201922957	202012250
201421055	201620132	201720836	201820534	201911349	201923015	202012274
201421169	201620152	201720862	201820609	201911357	201923120	202012294
201421227	201620185	201721024	201820622	201911362	201923323	202012360
201421233	201620265	201721034	201820645	201911395	201923365	202012386
201421341	201620372	201721218	201820680	201911452	201923417	202012390

201421894	201620448	201721223	201820713	201911460	201923462	202012483
201422033	201620497	201721333	201820741	201911551	201923503	202012502
201510018	201620799	201721352	201820780	201911642	201923505	202012594
201510034	201620809	201721394	201820801	201911685	201923516	202012605
201510183	201620815	201722151	201820873	201911707	201923519	202012607
201510305	201620848	201722322	201820917	201911833	201923529	202012655
201510306	201621015	201722385	201820994	201912025	201924531	202012765
201510399	201621023	201722525	201821006	201912034	201924998	202012834
201510401	201621135	201722601	201821028	201912069	201925164	202013193
201510405	201621136	201722650	201821117	201912087	202010182	202013728
201510852	201621257	201722817	201821118	201912341	202010229	202013814
201510876	201621308	201722867	201821158	201912372	202010276	202013995
201510930	201621342	201723044	201821159	201912594	202010336	202014009
201511264	201621558	201723941	201821171	201912611	202010419	202014025
201511265	201621857	201723979	201821187	201913213	202010430	202014610
201511339	201622022	201724013	201821190	201914134	202010435	202014663
201511701	201622168	201724047	201821207	201914174	202010461	202015360
201511853	201622320	201810043	201821262	201914261	202010462	202015382
201512750	201623078	201810045	201821288	201914434	202010510	202015393
201520122	201623444	201811633	201821308	201920105	202010521	202015429
201520142	201623483	201811941	201821329	201920228	202010527	
201520224	201623500	201811987	201821353	201920437	202010536	
201520275	201710007	201811988	201821576	201920455	202010590	
201520352	201710325	201811998	201821641	201920493	202010599	

ARTICULO SEGUNDO: El equipo de cómputo se prestará hasta cuando el Gobierno nacional decreta la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 2081 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del préstamo durante la vigencia del semestre académico, donde deberá devolver el equipo antes del cierre académico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Carta de Aceptación: El estudiante beneficiario, previo a la recepción del equipo, debe firmar carta de aceptación del beneficio comprometiéndose a cumplir con las políticas de préstamo de equipo y uso del mismo.

Parágrafo Primero: La carta de aceptación será enviada al estudiante beneficiario vía correo electrónico, la cual deberá ser aceptada y enviada por el mismo medio a más tardar el día jueves dieciocho (18) de junio de 2020.

Parágrafo Segundo: Una vez recepcionada la carta de aceptación por parte del estudiante beneficiario, se remitirá a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, con el fin de crear deuda por el valor del computador y así realizar la entrega.

ARTÍCULO CUARTO: Lista de Elegibles: Los estudiantes beneficiarios que no acepten lo establecido en la carta de aceptación, perderán el beneficio de préstamo, y el computador será adjudicado al siguiente estudiante que conforma la lista de elegibles.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez terminada la entregados los quinientos (500) computadores, se procederá a realizar más entregas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, Departamento de Innovación Académica y Departamento Contratación, Almacén e Inventario para los demás fines que haya lugar.





ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector



Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC
Revisó: José Darío Sierra/ Director Bienestar Universitario.
Proyecto: Israel Celina Molina – Profesional Universitario /
Jesús David Hernández M/ Asesor Jurídico Bienestar Universitario.

Resolución No. 2115

(Tunja, veintitrés (23) de junio de 2020)

“Por la cual se asignan 940 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución 2081 de fecha 09 de junio de 2020, estableció los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en el artículo 5° y 6° de la Resolución 2081 de 2020 respectivamente, se identificaron 3304 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.

Que, los días Dieciséis (16) y diecisiete (17) de junio de 2020, fueron celebradas reuniones entre los miembros de la Mesa de Trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario, según lo establecido en la Resolución 2081 de 2020, donde se acordaron lineamientos para la Verificación y selección de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo.

Que, como consecuencia de lo anterior, la mesa de trabajo conforme al artículo 7° de la Resolución 2081 de 2020 recomendó se asignarán los primeros quinientos (500) equipos de cómputo según los criterios de evaluación establecidos en el artículo 8 ibidem y acorde a la disponibilidad de la Universidad.

Que en el artículo 9° de la Resolución 2081 de 2020, determinó que la asignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará mediante acto administrativo, buscando así mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, en cumplimiento de la Resolución No. 2081 de 2020, se realizó el procedimiento de inscripción, verificación y selección por parte de la mesa de trabajo, dando como resultado el registro de 3.304 estudiantes con dicha necesidad

Que, mediante Resolución 2100 de 2020, el día diecisiete (17) de junio de 2020, se asignaron los primeros 500 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020, evidenciando que 2804 estudiantes a quienes no se le otorgo beneficio de equipo de cómputo referenciado en la convocatoria.

Que conforme al artículo 5° de la Resolución 2100 la Universidad una vez entregada los primeros 500 equipos procederá a realizar más entregas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignación: Asignar conforme a los lineamientos de la Resolución 2081 de 2020, la cantidad de Novecientos cuarenta (940) equipos de cómputo, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de computadores, de la siguiente manera:

200620010	201520905	201710033	201812122	201822001	201920631	202010679
200710123	201520928	201710116	201812137	201822268	201920678	202010689
200910971	201520971	201710125	201812191	201822424	201920687	202010691
200910997	201521173	201710260	201812195	201822467	201920712	202010707
200911698	201521239	201710285	201812203	201822480	201920713	202010728
200912493	201521446	201710397	201812278	201822568	201920727	202010751
201010850	201521474	201710409	201812306	201822701	201920795	202010767
201021445	201521633	201710414	201812316	201823457	201920799	202010803
201021924	201521915	201710521	201812318	201823463	201920801	202010838
201110734	201521976	201710565	201812331	201823475	201920810	202010859
201110949	201522043	201710575	201812334	201823837	201920826	202010878
201112335	201522120	201710612	201812373	201823868	201920832	202010893
201120249	201522179	201710649	201812386	201823950	201920841	202010894
201120501	201522742	201710653	201812411	201824061	201920853	202010905
201121222	201522800	201710673	201812414	201824081	201920871	202010908
201121953	201522984	201710729	201812426	201824093	201921005	202010943
201123413	201522987	201710878	201812480	201824094	201921086	202010959
201211245	201523170	201710931	201812482	201824161	201921108	202010962
201220049	201524042	201710969	201812501	201824189	201921150	202010998
201220236	201524046	201711025	201812547	201824231	201921156	202011007
201220309	201524765	201711123	201812619	201824261	201921160	202011013
201222192	201610007	201711272	201812641	201824283	201921170	202011027
201310004	201610031	201711289	201812698	201824352	201921266	202011029
201310272	201610054	201711305	201812747	201824367	201921284	202011032
201310316	201610098	201711370	201812770	201824369	201921295	202011040
201310502	201610123	201711395	201812787	201824388	201921324	202011054
201311047	201610138	201711416	201812794	201824397	201921378	202011066
201311155	201610357	201711417	201812798	201824412	201921425	202011072

201311180	201610367	201711456	201812803	201824451	201921431	202011086
201311208	201610402	201711472	201812850	201824471	201921513	202011098
201311799	201610445	201711482	201812898	201824479	201921594	202011099
201311905	201610471	201711522	201812920	201824493	201921639	202011126
201311954	201610577	201711548	201812931	201824516	201921646	202011169
201312353	201610624	201711605	201812966	201824540	201921714	202011181
201320091	201610666	201711700	201813068	201910006	201921716	202011198
201320176	201610667	201711706	201813078	201910078	201921750	202011232
201320690	201610714	201711739	201813079	201910112	201921755	202011255
201320750	201610722	201711740	201813114	201910180	201921768	202011256
201320784	201610743	201711752	201813149	201910217	201921773	202011311
201321035	201610789	201711762	201813260	201910222	201921774	202011323
201321150	201610854	201711820	201813262	201910255	201921810	202011324
201321182	201610859	201711833	201813280	201910347	201921814	202011334
201321216	201610984	201711864	201813295	201910401	201921839	202011336
201321434	201611061	201711930	201813323	201910417	201921849	202011349
201321497	201611093	201712101	201813324	201910444	201921857	202011357
201322156	201611115	201712116	201813369	201910449	201922021	202011362
201322220	201611116	201712131	201813402	201910454	201922067	202011383
201322221	201611139	201712184	201813431	201910463	201922177	202011384
201322329	201611196	201712204	201813443	201910489	201922195	202011400
201322370	201611211	201712513	201813473	201910516	201922207	202011465
201322413	201611244	201712537	201813496	201910525	201922212	202011479
201322575	201611501	201712588	201813509	201910567	201922238	202011484
201322604	201611567	201712613	201813538	201910578	201922247	202011509
201322748	201611684	201713007	201813612	201910623	201922279	202011564
201322975	201611972	201713126	201813791	201910737	201922321	202011577
201323871	201612005	201713227	201813796	201910748	201922379	202011579
201323881	201612156	201714263	201813850	201910852	201922433	202011583
201410223	201612287	201714575	201813856	201910858	201922460	202011597
201410277	201612364	201720007	201814087	201910882	201922473	202011639
201410404	201612422	201720036	201814171	201910921	201922540	202011665
201410411	201612448	201720041	201814190	201910922	201922606	202011672
201410951	201612683	201720056	201814222	201910964	201922610	202011677
201411163	201612703	201720201	201814223	201911006	201922687	202011701
201411481	201612898	201720271	201814241	201911058	201922688	202011778
201411664	201614335	201720289	201814268	201911070	201922709	202011814
201411724	201614662	201720291	201814304	201911104	201922742	202011818
201412161	201615038	201720363	201814305	201911143	201922770	202011841
201412177	201615168	201720376	201814310	201911188	201922815	202011857
201413166	201620020	201720380	201814367	201911204	201922820	202011874
201420050	201620087	201720407	201820004	201911242	201922834	202011890

201420092	201620094	201720432	201820023	201911248	201922846	202011905
201420158	201620218	201720475	201820040	201911285	201922937	202011912
201420294	201620229	201720488	201820066	201911287	201922943	202011919
201420427	201620278	201720505	201820094	201911355	201922978	202011920
201420467	201620299	201720644	201820252	201911410	201922988	202011921
201420513	201620328	201720649	201820270	201911439	201923048	202011958
201420655	201620330	201720699	201820320	201911487	201923102	202011987
201420847	201620343	201720789	201820325	201911499	201923116	202011990
201420958	201620346	201720805	201820341	201911505	201923126	202011996
201421010	201620392	201720826	201820346	201911514	201923137	202012008
201421081	201620399	201720854	201820357	201911519	201923156	202012011
201421135	201620508	201720901	201820361	201911634	201923171	202012028
201421179	201620510	201720934	201820386	201911831	201923186	202012030
201421225	201620551	201720964	201820442	201911846	201923260	202012059
201421314	201620566	201720982	201820458	201911864	201923264	202012109
201421580	201620640	201720999	201820531	201911866	201923299	202012124
201421655	201620675	201721032	201820539	201911869	201923329	202012127
201421920	201620752	201721043	201820593	201911895	201923331	202012174
201422175	201620914	201721110	201820600	201911924	201923349	202012176
201422345	201620951	201721138	201820623	201911934	201923372	202012206
201422566	201620955	201721186	201820661	201911945	201923419	202012211
201510116	201620983	201721219	201820682	201911954	201923460	202012227
201510221	201621012	201721247	201820698	201912013	201923668	202012241
201510551	201621043	201721273	201820723	201912063	201924614	202012243
201510599	201621054	201721288	201820724	201912115	201924673	202012276
201510607	201621091	201721316	201820742	201912131	201924690	202012282
201510667	201621104	201721332	201820790	201912144	201924695	202012304
201510671	201621111	201721340	201820829	201912185	201924738	202012363
201510764	201621171	201721371	201820846	201912262	201924866	202012381
201511015	201621200	201721526	201820899	201912267	201924894	202012400
201511121	201621230	201721761	201820942	201912271	201925011	202012404
201511232	201621252	201721882	201820975	201912303	201925093	202012409
201511328	201621523	201722084	201821007	201912309	201925099	202012542
201511637	201621588	201722132	201821092	201912400	201925281	202012554
201511762	201621590	201722165	201821094	201912509	202010011	202012558
201511822	201621600	201722263	201821102	201912544	202010027	202012606
201511825	201621638	201722405	201821146	201912577	202010029	202012608
201511839	201621685	201722504	201821162	201912615	202010074	202012630
201511843	201621740	201722819	201821197	201912747	202010087	202012642
201511941	201621749	201723062	201821257	201912839	202010119	202012645
201512576	201621757	201723988	201821297	201913996	202010165	202012648
201513531	201621783	201724068	201821298	201914162	202010167	202012658

201514203	201621787	201724116	201821312	201914222	202010192	202012670
201514353	201621835	201810044	201821330	201914234	202010195	202012684
201514777	201621951	201811473	201821341	201914241	202010308	202012717
201520052	201622158	201811540	201821344	201914248	202010326	202012768
201520125	201622169	201811554	201821357	201914314	202010329	202012830
201520157	201622262	201811563	201821364	201914435	202010360	202013723
201520326	201622404	201811611	201821423	201914438	202010365	202013841
201520379	201622441	201811635	201821473	201920050	202010382	202013922
201520381	201622489	201811646	201821491	201920165	202010384	202013970
201520477	201622508	201811649	201821524	201920171	202010395	202014027
201520503	201622535	201811709	201821591	201920175	202010413	202014294
201520556	201622613	201811726	201821689	201920254	202010420	202014500
201520636	201623039	201811812	201821717	201920277	202010448	202014591
201520693	201623100	201811826	201821719	201920312	202010493	202014598
201520734	201623105	201811830	201821757	201920356	202010528	202014636
201520750	201623453	201811863	201821816	201920358	202010539	202014960
201520784	201623480	201811890	201821831	201920439	202010557	202015026
201520802	201623509	201811934	201821852	201920445	202010563	202015338
201520808	201623614	201811956	201821924	201920448	202010595	202015357
201520830	201710003	201811974	201821925	201920460	202010606	202015383
201520879	201710009	201812008	201821965	201920609	202010645	202015388
201520888	201710028	201812042	201821985	201920617	202010652	202015445
					202010676	202015532

ARTICULO SEGUNDO: El equipo de cómputo se prestará hasta cuando el Gobierno nacional decreta la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 2081 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del préstamo durante la vigencia del semestre académico, donde deberá devolver el equipo antes del cierre académico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Carta de Aceptación: El estudiante beneficiario, previo a la recepción del equipo, debe firmar carta de aceptación del beneficio comprometiéndose a cumplir con las políticas de préstamo de equipo y uso del mismo.

Parágrafo Primero: La carta de aceptación será enviada al estudiante beneficiario vía correo electrónico, la cual deberá ser aceptada y enviada por el mismo medio a más tardar el día jueves veinticinco (25) de junio de 2020.

Parágrafo Segundo: Una vez recepcionada la carta de aceptación por parte del estudiante beneficiario, se remitirá a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, con el fin de crear deuda por el valor del computador y así realizar la entrega.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez terminada la entrega de los Novecientos cuarenta (940) computadores, se procederá a realizar más entregas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, Departamento de Innovación Académica y Departamento Contratación, Almacén e Inventario para los demás fines que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

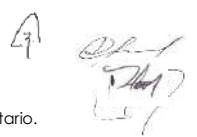
Dada en Tunja, a los veintitrés (23) de junio de 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC
Revisó: José Darío Sierra/ Director Bienestar Universitario.
Proyecto:: Israel Cetina Molina – Profesional Universitario /
Jesús David Hernández M/ Asesor Jurídico Bienestar Universitario.



Tunja, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Señores

COMITÉ DE CONTRATACION Y LICITACIONES

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ciudad

Cordial saludo

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, liderada por el señor Rector, adelanto la formulación del plan de mitigación de necesidades de equipos tecnológicos en la comunidad estudiantil de la UPTC, con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de la emergencia sanitaria, dando cubrimiento en gran medida a las necesidades que se han visto agudizadas con ocasión a los procesos académicos no presenciales desarrollados en el primer I semestre académico 2020.

En consecuencia a lo anterior, se aprueba la Resolución 2081 de 2020 *“Por la cual se establecen los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”*, adelantando el procedimiento de inscripción, verificación y selección, dando como resultado el registro 3304 estudiantes con dicha necesidad.


El día diecisiete (17) de junio de 2020, mediante Resolución No. 2100, se asignan 500 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

El día veintitrés (23) de junio de 2020, mediante Resolución No. 2115, se asignan 940 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

En virtud a lo anterior, se evidencian 1.864 estudiantes a quienes no se les ha otorgado este beneficio, priorizando 980 estudiantes más, con base en lineamientos aprobados por la Mesa de Trabajo, identificando 884 aspirantes que aún no tendrían oportunidad de participar en la solución del préstamo de computador.

En consecuencia, la Dirección de Bienestar Universitario solicita la adquisición de 980 computadores portátiles para continuar entregándolos en calidad de préstamo a estudiantes, asegurando la participación virtual en el desarrollo académico del primer semestre del presente año.

Cordialmente,



JOSE DARIO SIERRA ROBERTO
Director Bienestar Universitario

DTIC – 0087

Tunja, 26 de junio de 2020

Doctor

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Justificación técnica para la compra de portátiles con destino al préstamo a estudiantes

Acorde al proceso de compra de portátiles, para atender y mitigar los efectos de pandemia originados por el coronavirus COVID-19, se realizó estudio de mercado, para el cual se tuvieron en cuenta los siguientes elementos:

- El uso de los portátiles está orientado a actividades de ofimática.
- La entrega de equipos a la Universidad por parte del proveedor debe ser no mayor a 5 días hábiles.
- Características mínimas en el equipo:
 - o Procesadores: Intel I3 o AMD R3 superior (cualquier opción superior)
 - o Memoria RAM: 4 Gigas o superior
 - o Almacenamiento: 500 GB o superior
 - o Sistema operativo: Windows 10 Home/Pro
 - o Pantalla: 14 pulgadas
 - o Conectividad: Inalámbrica dual-band (2.4 Gh/ 5.0 Gh)
 - o Teclado: español
 - o Altavoces y micrófono
- El precio debería estar por debajo de \$2.000.000 y preferiblemente exentos de IVA.
- El uso que se le dará a los equipos una vez retornen a la Universidad.

Para el presente estudio de mercado, se tuvieron en cuenta cotizaciones que posee el departamento de contratación con fechas de vencimiento vigentes, de las cuales se toma como base de análisis los precios unitarios, los cuales permiten determinar las ventajas técnicas y económicas del mercado actual; las empresas analizadas son:

- ALL FOR ALL SAS
- IOT Tecnología S.A.S
- NEXSYS

El siguiente cuadro resume las propuestas presentadas por los proveedores.

EMPRESA	MARCA Y REFERENCIA	PRECIO	IVA	TOTAL UNITARIO	TIEMPO ENTREGA	CANTIDAD	TOTAL
ALL FOR ALL SAS	HP240 G7 C15 8265U Memoria RAM: 4GB DDR4 Disco Duro 1TB, WIN 10 PRO pantalla 14" Garantía 1 año	\$ 1.850.000	\$ 351.500	\$ 2.201.500	No especifica	980	\$ 2.157.470.000
IOT Tecnología S.A.S	HP240 G7 C15 8265U Memoria RAM: 4GB DDR4 Disco Duro 1TB, WIN 10 PRO pantalla 14" Garantía 1 año	\$ 1.875.000	\$356.250	\$ 2.231.250	10 días	980	\$2.186.625.000
NEXSYS	HP240 G7 C15 8265U Memoria RAM: 4GB DDR4 Disco Duro 1TB, WIN 10 PRO pantalla 14" Garantía 1 año	\$ 1.779.900	0	\$ 1.779.900	Inmediata	980	\$ 1.744.302.000

Para poder hacer una selección objetiva, se realiza el siguiente análisis, desde dos puntos de vista: Técnico y Económico.

Acorde a la especificación técnica y las propuestas presentadas, se observa que los proveedores presentan la misma marca y referencia; verificada las características técnicas con respecto a la ficha técnica, se puede observar que el equipo ofrecido es superior en especificaciones técnicas a las requeridas, por lo tanto cumple técnicamente.

Teniendo en cuenta que una vez los equipos sean retornados a la Universidad, pueden ser reubicados y prestar un buen servicio a la comunidad académica con muy buenas prestaciones de procesamiento de datos por un periodo largo de vida, sin que estos se consideren obsoletos tecnológicamente.

De acuerdo a las propuestas presentadas y teniendo en cuenta que tres cotizaciones presentan el mismo equipo, se tendrá en cuenta el precio.

Una vez realizado el análisis, me permito recomendar que, se adquieran los 980 portátiles con la empresa NEXSYS los equipos HP 240 G7 Notebook - Procesador: i5-8265U, y que el precio es el más bajo de las cotizaciones, adicionalmente el precio está por debajo del mercado y su entrega es inmediata requisito indispensable para dar cumplimiento a la mitigación del covid-19. Adicionalmente cabe anotar que la Empresa NEXSYS es un mayorista para la distribución de equipos tecnológicos.

Sin otro particular,



GERMAN AMÉZQUITA BECERRA

Director de las Tecnologías y Sistemas de información y de las Comunicaciones.

ESTUDIO DE MERCADOS " ADQUISICIÓN DE 980 EQUIPOS DE COMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID - 19"

			ALL FOR ALL SAS		IDT TECNOLOGIA S.A.S		NEX SYS	
DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL
COMPUTADORES PORTATILES (SEGÚN FICHA TECNICA)	980	UNIDAD	\$ 2.201.500,00	\$ 2.157.470.000,00	\$ 2.231.250,00	\$ 2.186.625.000	\$ 1.779.900,00	\$ 1.744.302.000
				\$ 2.157.470.000		\$ 2.186.625.000,00		\$ 1.744.302.000,00

SEGÚN EVALUACIÓN TÉCNICA A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS REALIZADA POR EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS COMUNICACIONES, DONDE QUEDO COMO LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE LA PRESENTADA POR LA EMPRESA NEXT SYS, QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NECESARIAS Y REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, SEGÚN INFORME PRESENTADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DELEGADO PARA REVISAR LAS PROPUESTAS.

EL ANÁLISIS ECONÓMICO REALIZADO EN EL ESTUDIO DE MERCADOS ARROJO QUE LA PROPUESTA DE NEXT SYS CUMPLE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS DE CONTRATACIÓN Y DE COSTOS EN COMPARACIÓN CON LAS OTRAS DOS PROPUESTAS ALLEGADAS AL PROCESO DANDO COMO VALOR OFICIAL PARA LA COMPRA DE 980 COMPUTADORES PORTÁTILES POR URGENCIA MANIFIESTA DE **\$1.744.302.000.00**

GINNA CÁCERES R.

30/06/2020

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA (ACUERDO 025 DE 2020 Y RESOLUCIÓN No. 2032 de 2020)

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19"

Conforme al procedimiento establecido y a la competencia del Departamento de Contratación en la proyección de la Justificación de factores de selección, se considera:

ANTECEDENTES

- 1) Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece que *"Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden."* (...)
- 2) El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- 3) Mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano y se adoptaron medidas para hacer frente al coronavirus COVID-19. *"Artículo 1. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada."* (...)
- 4) La Directiva Presidencial 02 de 12 de marzo de 2020, impartió la directriz de uso de herramientas colaborativas y de trabajo en casa, como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, para ello se determinó (...) - *Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. -Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo. - Hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.* (...)
- 5) La Directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de la emergencia sanitaria, respetando el aislamiento social, permite el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado de cada programa académico, mediante la inversión de recursos en conectividad y equipamiento informático, para los estudiantes con mayor vulnerabilidad socioeconómica.
- 6) En sesión del Comité Consultivo de Planeación realizada el 14 de mayo de 2020, se tomó la decisión de apoyar hasta diez mil (10.000) estudiantes inicialmente, para el acceso a la conectividad de voz e internet móvil, así como la adquisición de equipos tecnológicos (computadores) a entregar en calidad de préstamo a los estudiantes que presentan vulnerabilidad socioeconómica para que pudieran continuar asistiendo a las clases.
- 7) El Director de Planeación y Coordinador del Comité Consultivo de Planeación de la Universidad, JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, a través de Oficio DP-2569 de 15 de mayo de 2020, solicitó iniciar el proceso de contratación para **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS**

NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19", previo concepto de la oferta más beneficiosa y favorable para la comunidad estudiantil, según consideración y estudio realizado por la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones de la Universidad. (Se anexa documento).

- 8) La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia expidió la Resolución 2081 de fecha 09 de junio de 2020, en la cual se establecieron los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil y conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en los artículos 5° y 6°, **se identificaron 3304 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.**

- 9) Conforme a lo anterior, la Universidad a través de Resolución 2100 de 17 de junio de 2020 "Por la cual se asignan 500 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020", realizó la primera asignación de quinientos (500) computadores en calidad de préstamo a los estudiantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 2081 de 2020.

El artículo quinto de la resolución ibídem, dispuso:

"Una vez terminada la entregados los quinientos (500) computadores, se procederá a realizar más entregas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. (...) (s.f.t)

- 10) Posteriormente, a través de Resolución 2115 de veintitrés (23) de junio de 2020 "Por la cual se asignan 940 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020", se llevó a cabo la segunda entrega, quedando 1864 estudiantes pendientes por recibir el beneficio:

"Artículo primero: Asignación: Asignar conforme a los lineamientos de la Resolución 2081 de 2020, la cantidad de Novecientos cuarenta (940) equipos de cómputo, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de computadores. (...)

El artículo quinto de la resolución ibídem, dispuso:

"Una vez terminada la entrega de los Novecientos cuarenta (940) computadores, se procederá a realizar más entregas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. (...) (s.f.t)

- 11) La Directiva N° 4 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, asunto: *Uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales*, señala:

(...) El pasado 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus. Con el fin de poder controlarla, invitó a todos los países a emprender acciones que puedan reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas.

Como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.

Por su parte, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales,

transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

En ese contexto y debido a la velocidad de la propagación del COVID-19 y su escala de transmisión, debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos, por lo que es necesario que las Instituciones de Educación Superior, dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
2. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.
3. Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.
4. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial deberán realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.
5. Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional.

Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decreta que la emergencia sanitaria ha terminado (...)

11. En concordancia con lo citado anteriormente, se expidió el Decreto Nacional 749 de 28 de mayo de 2020, mediante el cual se ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio en el país a partir del 1° de junio de 2020 hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus Covid-19, por lo tanto, continúa aplicándose a la fecha la Directiva n° 4 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional.
12. A su vez el Decreto 878 de 25 de junio de 2020 Por el cual se modifica y proroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, señala:

"Artículo 2. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020".

13. Adicional a la normativa ya referida, la presente contratación se soporta en el artículo 209 de la Constitución Política; numerales 7 y 10 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009; sentencia T-743 del 23 de octubre de 2013, Directiva 002 de 2020 expedida por la Presidencia de la República, Circular 21 de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo, el Acuerdo PCSJA20-11518 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo 024 de 18 de mayo de 2020 expedido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR

El Vicerrector Académico, MANUEL RESTREPO DOMÍNGUEZ, mediante oficio VA-058 de 29 de mayo de 2020, señaló:

(...)En este marco, la Dirección Universitaria ha dado curso a la realización de un primer semestre de 2020, mediante educación remota como respuesta inmediata a la crisis. Por las características socioeconómicas mencionadas, que afecta a buena parte de la población estudiantil, y a propósito de diagnósticos realizados por la Vicerrectoría Académica, con apoyos de Bienestar Universitario, Innovación Académica, Planeación, DTICs y otras instancias, se llegó a la conclusión de que una de las garantías para la realización del semestre en modalidad remota es proporcionarle a los estudiantes que así lo requieren, planes de datos que les permitan desarrollar sus clases sincrónicas y asincrónicas, además de participar de charlas, talleres y otras actividades que la Universidad adelanta durante el semestre.(...)

Las ventajas de este apoyo a la conectividad que se materializa con la contratación tienen que ver con proveer a los estudiantes condiciones para desarrollar su semestre evitando deserción o abandono, dar continuidad a procesos como prácticas, pasantías y opciones de grado y permitir la participación del estudiantado en actividades extracurriculares para su formación como semilleros de investigación, charlas, foros, conferencias, etc. Todo lo anterior contribuye a garantizar el derecho a la educación. (...)

El Director de Bienestar Universitario, JOSÉ DARÍO FRAILANDER SIERRA ROBERTO, referente a las ventajas que conlleva la contratación de herramientas para la conectividad, se pronunció a través de oficio de 31 de mayo de 2020, así:

(...) "1. Responder a la necesidad de los estudiantes respecto a la conectividad requeridas en el cumplimiento de sus actividades académicas, dado que por causa de la emergencia Sanitaria provocada por el COVID -19, que obligó a la Universidad a tomar medidas urgentes en aras de continuar con la actividad académica en forma virtual; de esta manera se busca no vulnerar el derecho fundamental a la educación, consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

2. El Consejo Académico mediante resolución 13 del 14 de abril de 2020, estableció un periodo de planeación institucional con el fin de realizar un análisis diagnóstico mediante la aplicación de encuestas por parte de las Decanaturas, Escuelas, Departamento de Innovación Académica y Bienestar Universitario, generando como resultado la evidencia de un gran número de estudiantes con necesidades y dificultades para continuar con sus estudios académicos debido a la falta de conectividad (internet y equipo de cómputo)." (...)

Así mismo, el Jefe de Departamento de Innovación, EDGAR NELSON LÓPEZ LÓPEZ, concluyó mediante oficio de 1 de junio de 2020:

(...)

En relación con equipo de cómputo, se encontraron los siguientes datos:

- 3.098 estudiantes, es decir el 25.20% no cuentan con computador para el trabajo académico
- 5.690 lo comparten con otros integrantes del núcleo familiar, que equivale al 46.28%.

Por lo anterior, se considera que el facilitar la conectividad que permita a los estudiantes acceder a los entornos electrónicos donde se desarrollará la actividad académica, es fundamental y uno de los requisitos indispensables para que la población con limitaciones económicas puedan participar en las diferentes asignaturas, con los ajustes metodológicos que realicen los docentes y las estrategias definidas para optimizar este canal de acceso para la comunicación y la interacción con el profesorado y sus compañeros. (...)

El Director de Bienestar Universitario, JOSÉ DARÍO FRAILANDER SIERRA ROBERTO, allegó oficio de fecha 26 de junio de 2020, en el que manifestó:

"La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, liderada por el señor Rector, adelanto la formulación del plan de mitigación de necesidades de equipos tecnológicos en la comunidad estudiantil de la UPTC, con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de la emergencia sanitaria, dando cubrimiento en gran medida a las necesidades que se han visto agudizadas con ocasión a los procesos académicos no presenciales desarrollados en el primer I semestre académico 2020.

En consecuencia a lo anterior, se aprueba la Resolución 2081 de 2020 "Por la cual se establecen los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", adelantando el procedimiento de inscripción, verificación y selección, dando como resultado el registro 3304 estudiantes con dicha necesidad.

El día diecisiete (17) de junio de 2020, mediante Resolución No. 2100, se asignan 500 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

El día veintitrés (23) de junio de 2020, mediante Resolución No. 2115, se asignan 940 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

En virtud a lo anterior, se evidencian 1.864 estudiantes a quienes no se les ha otorgado este beneficio, priorizando 980 estudiantes más, con base en lineamientos aprobados por la Mesa de Trabajo, identificando 884 aspirantes que aún no tendrían oportunidad de participar en la solución del préstamo de computador.

En consecuencia, la Dirección de Bienestar Universitario solicita la adquisición de 980 computadores portátiles para continuar entregándolos en calidad de préstamo a estudiantes, asegurando la participación virtual en el desarrollo académico del primer semestre del presente año. (...) (s.f.t)

El Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, GERMÁN AMÉZQUITA BECERRA, radicó solicitud de bienes y servicios de fecha 26 de junio de 2020, en la que se indicó:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD APROBADA
Portátil procesador Intel I3 o AMD Ryzen3 según ficha técnica	Unidad	980	

Conveniencia, Justificación y Necesidad del objeto a contratar (detallar) (Acuerdo 074 de 2010):

Acorde a la declaratoria de emergencia, originada por el coronavirus Covid-19 y la directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, se requiere continuar prestando los servicios públicos de educación superior durante el periodo de la emergencia sanitaria; de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 024 de 2020, donde se asignaron recursos para este fin y lo establecido por el Comité Consultivo de Planeación realizado el día 14 de Mayo mediante oficio DP-2569, se determinó apoyar a los estudiantes con equipos de cómputo para que puedan ingresar a las plataformas dispuestas por la Universidad y adelantar sus estudios durante el primer semestre de 2020, periodo de cuarentena por COVID-19, con lo cual se apoyan los planes de prevención que el gobierno ha establecido como lo es el aislamiento preventivo obligatorio expedidas por la Presidencia de la República y teniendo en cuenta la solicitud realizada por Bienestar Universitario. Por lo anterior se requiere compra de portátiles para entrega a los estudiantes en calidad de préstamo.

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL: Inversión- Fortalecimiento de la conectividad y el equipamiento informático para para el desarrollo de Actividades Académicas de la UPTC -Estampilla Pro-Unal y demás Universidades.

RELACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA

El Acuerdo 025 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la UPTC, estableció la posibilidad para que la Universidad, empleara la contratación directa una vez declarada la urgencia manifiesta, con el propósito de atender y/o mitigar la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus Covid-19. Resulta, así, importante revisar el significado de las acepciones "atender" y "mitigar" definidas por la Real Academia Española (RAE):

"Atender: Dar respuesta favorable a una petición, una necesidad, una queja, etc." "Tener algo en cuenta o tomarlo en consideración".

"Mitigar: Moderar, aplacar, disminuir o suavizar algo riguroso o áspero".

La Directiva Ministerial N° 4 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, dirigida a las Instituciones de educación superior, orientó la forma en que debía continuar el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

(...) De acuerdo con lo anterior y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
2. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.
3. Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.

(...)

Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decreta que la emergencia sanitaria ha terminado (...)"

Conforme a lo anterior, la planeación institucional de la UPTC se ha supeditado en gran medida al comportamiento de la propagación y contención del virus de manera articulada entre autoridades y con el autocuidado de cada persona, de tal modo, que a la fecha la curva del virus ha venido subiendo y la Universidad ha llevado a cabo acciones previas de recopilación de información de los estudiantes a través de sus diferentes dependencias lideradas por la Dirección de Bienestar Universitario en busca de soluciones oportunas en beneficio de la comunidad estudiantil.

Según el Instituto Nacional de Salud¹ el 25 de junio de 2020 se reportaron 163 muertes, 3.486 casos nuevos y en total 80.599 casos de contagio de Covid-19 en Colombia y que la UPTC cuenta con más de 23.000 estudiantes matriculados en pregrado -modalidad presencial- para el primer semestre de 2020, por tal razón, se requiere adoptar las medidas que se estimen convenientes e ineludibles para que los estudiantes desarrollen sus actividades académicas asistidas a través de las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICs, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

Dentro de estas medidas, se encuentra la provisión de computadores en calidad de préstamo a los estudiantes que no cuentan en el momento con uno de su propiedad o que no disponen durante las jornadas académicas con uno porque en su núcleo familiar sólo hay un equipo que debe compartirse con otras personas. De tal forma que con este proceso contractual se busca i) materializar el distanciamiento social ordenado por los Gobiernos Nacional, Departamental y municipal y ii) reducir posibles aplazamientos de semestre y en peores escenarios deserción académica por parte de los estudiantes.

Frente a este aspecto, la Organización Mundial de la Salud² ha manifestado en múltiples comunicados por qué este virus es de fácil propagación:

"Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo. Una persona puede contraer la COVID-19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus. Por eso es importante mantenerse al menos a un metro de distancia de los demás. Estas gotículas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, pomos y barandillas, de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca."

En conclusión, es evidente que adquirir más equipos de cómputo, para ser prestados a los estudiantes de la Universidad, atiende a la necesidad de mantener el distanciamiento social y disminuir el riesgo de que la comunidad estudiantil se contagie de coronavirus COVID-19, permitiendo en todo caso, que los estudiantes permanezcan en sus casas, sin que se vean afectado su derecho al acceso a educación de calidad, en desarrollo de los programas académicos presenciales en los que se encuentran matriculados.

OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19".

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

¹ <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>

El Acuerdo 025 de 18 de mayo de 2020 "por el cual se adiciona y modifica transitoriamente, el artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", modificado por el Acuerdo 064 de 2019, establece:

(...) **ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

1. (...)

18. **Urgencia Manifiesta.** Se configura para atención y mitigación, conforme a la declaratoria de emergencia, originada por coronavirus Covid-19.

El Rector de la Universidad, mediante Resolución debidamente motivada declarará la Urgencia Manifiesta, indicando la autorización para iniciar de manera anticipada la ejecución del contrato. Mediante este procedimiento se contratará directamente y de manera inmediata. Para el reconocimiento y pago de la obligación contraída el contratista deberá cumplir con las formalidades que demanda el contrato. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de esta figura, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Cuando sea necesario la contratación directa deberá soportarse en estudios previos con los requisitos fijados en este estatuto y el análisis del estudio de mercado, excepto para la contratación descrita en el numeral 18 del presente artículo. Todos los procesos de contratación directa serán reglamentados mediante acto administrativo.

Conforme a lo anterior, la modalidad de selección a tener en cuenta en la presente contratación es contratación directa por urgencia manifiesta. Con la adquisición de los equipos de cómputo, la Universidad está reduciendo el acercamiento social entre la comunidad estudiantil, con el fin de evitar la propagación del virus, y a su vez, garantizando las herramientas necesarias para que los estudiantes reciban una educación de calidad, mediante el préstamo de los equipos, a aquellas personas que según convocatoria e inscripción adelantada por la Dirección de Bienestar Universitario lo requieren.

CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Suministro de Bienes (según tipología de Goobi)

DURACIÓN: El Término de ejecución del Contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD el objeto del Contrato será de **OCHO (8) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad.

FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato se realizará contra entrega y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido por parte del supervisor del contrato.

SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y supervisión del presente contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En consecuencia, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la Universidad, realizando seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

GARANTÍAS: El artículo 25 del Estatuto de Contratación, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 contempla: (...) En los diferentes contratos y convenios que suscriba la universidad esta **podrá determinar** los seguros y amparos a exigir **de acuerdo con el riesgo probable derivado de la actividad y la naturaleza contractual**, así como los montos, vigencias, y deducibles mínimos de los amparos o garantías a cargo del contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de contratación a realizar y la cuantía se determinarán los siguientes riesgos:

ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES			
CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		ENTIDAD	CONTRATISTA

PREVISIBLE	Que el contratista no cumpla con objeto del Contrato	0%	100%
PREVISIBLE	Que los bienes no ostenten calidad y no funcionen correctamente.	0%	100%

- **Póliza de amparo de cumplimiento:** equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más.
- **Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de un año (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

ESTUDIO DE MERCADO

Para el estudio de mercado se cotizó con 3 empresas:

- Cotización ALL FOR ALL SAS
- Cotización IOT TECNOLOGIA SAS
- Cotización NEXSYS

(Ver Anexo Estudio de Mercado)

CONDICIONES TÉCNICAS

Para la presente contratación, se tendrá en cuenta las condiciones técnicas establecidas en el oficio CT- DTICs 2020-0106 de 1 de junio de 2020, suscrito por el ingeniero GERMÁN AMÉZQUITA BECERRA, en su calidad de Director de Tecnología y Sistemas de la Información y de las Comunicaciones de la Universidad, solicitante de la contratación, así:

Especificación técnica	
Ítem	Computador Portátil
Marca	Toda oferta debe especificar marca para poder ser tenida en cuenta (El no cumplimiento de esta no se tendrá en cuenta la oferta)
Modelo o referencia	Toda oferta debe especificar modelo o referencia exacta para poder realizar la verificación en las fichas técnicas. (El no cumplimiento de esta no se tendrá en cuenta la oferta)
URL del fabricante	Especificar exactamente el URL donde se encuentra la ficha para poder verificar lo ofertado (si no se puede verificar lo ofertado no se tendrá en cuenta la oferta)
Características técnicas	Procesador Opciones: - Intel Core i3 o superior - AMD Ryzen3 2200U o superior
	Memoria: 4 GB o superior, DDR4-2400. o superior.
	Disco Duro: Sata - 500GB o superior en capacidad, 5400 RPM o superior
	Pantalla: LCD delgada de 14"
	Sistema Operativo: Windows 10 Professional 64 bit o Home 64 bit. Original en español, instalado en fábrica, debidamente licenciado. Debe incluir medios y manuales. -La licencia debe quedar a nombre de la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
	Puerto de Red: Conector RJ 45.
	Altavoces y Micrófono: incluidos
Teclado: Español.	
Tarjeta Inalámbrica: dual-band (2.4 Gh /5 Gh)	
Tiempo de entrega	Máximo 5 días hábiles después de la legalización del contrato
Garantía	Garantía (On Site): Mínimo 1, modalidad 1 x 1 x 1 (en partes, en sitio, en mano de obra), directamente por el fabricante
Observaciones generales	Todas sus partes deben ser nuevas, y ensambladas por el fabricante, en caso que haya partes adicionales, deben ser de la misma marca del equipo, tener el aval del fabricante y mantener la misma garantía.
Acuerdo de nivel de servicio	Obligatorio en la oferta (el no cumplimiento, no se tiene en cuenta la oferta), en cumplimiento de la norma ISO 20000 -1.

En cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI, de la Universidad, el Proveedor en calidad de Tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el Manual de políticas de Seguridad de la Información A-RI- M03 del SIG" y debe firmar el Acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1

Mediante oficio DTIC – 0087 de fecha 26 de junio de 2020, el ingeniero GERMÁN AMÉZQUITA BECERRA, señaló:

“Acorde al proceso de compra de portátiles, para atender y mitigar los efectos de pandemia originados por el coronavirus COVID -19, se realizó estudio de mercado, para el cual se tuvieron en cuenta los siguientes elementos:

- *El uso de los portátiles está orientado a actividades de ofimática.*
- *La entrega de equipos a la Universidad por parte del proveedor debe ser no mayor a 5 días hábiles.*
- *Características mínimas en el equipo:*
 - o *Procesadores: Intel I3 o AMD R3 superior (cualquier opción superior)*
 - o *Memoria RAM: 4 Gigas o superior*
 - o *Almacenamiento: 500 GB o superior*
 - o *Sistema operativo: Windows 10 Home/Pro*
 - o *Pantalla: 14 pulgadas*
 - o *Conectividad: Inalámbrica dual-band (2.4 Gh/ 5.0 Gh)*
 - o *Teclado: español*
 - o *Altavoces y micrófono*
- *El precio debería estar por debajo de \$2.000.000 y preferiblemente exentos de IVA.*
- *El uso que se le dará a los equipos una vez retornen a la Universidad. (...)*

VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.744.302.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1498 de 30 de Junio de 2020.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de contratación directa y teniendo en cuenta la urgencia de desarrollar las acciones relacionadas como respuesta de la emergencia, la administración adelantará mecanismos expeditos para la contratación, teniendo como factores de selección la relación calidad / precio conforme lo establecido en el Numeral 5 del numeral 16-1 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 que señala **“(…)La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable a la Universidad, teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en concepto técnico y estudio de mercado, que representan la mejor relación costo-beneficio”**.

Mediante oficio DTIC –0087 de fecha 26 de junio de 2020, el ingeniero GERMÁN AMÉZQUITA BECERRA, señaló:

“Para poder hacer una selección objetiva, se realiza el siguiente análisis, desde dos puntos de vista: Técnico y Económico.

Acorde a la especificación técnica y las propuestas presentadas, se observa que los proveedores presentan la misma marca y referencia; verificada las características técnicas con respecto a la ficha técnica, se puede observar que el equipo ofrecido es superior en especificaciones técnicas a las requeridas, por lo tanto, cumple técnicamente.

Teniendo en cuenta que una vez los equipos sean retornados a la Universidad, pueden ser reubicados y prestar un buen servicio a la comunidad académica con muy buenas prestaciones de procesamiento de datos por un periodo largo de vida, sin que estos se consideren obsoletos tecnológicamente.

De acuerdo a las propuestas presentadas y teniendo en cuenta que tres cotizaciones presentan el mismo equipo, se tendrá en cuenta el precio.

Una vez realizado el análisis, me permito recomendar que, se adquieran los 980 portátiles con la empresa NEXSYS los equipos HP 240 G7 Notebook - Procesador: i5-8265U, y que el precio es el más bajo de las cotizaciones, adicionalmente el precio está por debajo del mercado y su entrega es inmediata requisito indispensable para dar cumplimiento a la

mitigación del covid-19. Adicionalmente cabe anotar que la Empresa NEXSYS es un mayorista para la distribución de equipos tecnológicos".

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

La Universidad, para la presente selección, ha considerado adecuado determinar la idoneidad del (os) futuro (s) contratista (s), para lo cual conforme a lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010, se requiere que además de la inscripción del (os) proveedor (es) dentro del sistema SIPRO, cuente con objeto social que enmarque **Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática**; además ello cumplir los requisitos de orden jurídico y financiero mínimos, para poder realizar contratación con la Universidad.

Conforme a lo anterior, se tiene requisito previo a la contratación que la empresa ofertante cuenta con los siguiente documentos, que han sido verificados así:

- Registro Único Tributario
- Certificado de Existencia y Representación Legal (verificar actividad)
- Certificación paz y salvo en aportes en seguridad social y parafiscales
- Cedula de ciudadanía del Representante legal
- Compromiso de confidencialidad.
- Registro Único de Proponentes
- Antecedentes

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACION

- Resolución 385 de 12 de marzo de 2020.
- Directiva Presidencial 02 de 12 de marzo de 2020.
- Directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acuerdo 024 de 2020 "Por el cual se autoriza la adición de unos recursos de la Estampilla Pro Universidad Nacional al presupuesto de inversión, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la vigencia 2020 y se autoriza incluir el proyecto denominado Fortalecimiento de la conectividad y el equipamiento informático para el desarrollo de actividades académicas de la UPTC, en el Plan de Inversión de la vigencia fiscal de 2020, Acuerdo 006 de 2020".
- Acuerdo 025 de 2020 "Por el cual se adiciona y modifica transitoriamente, el artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificado por el Acuerdo 064 de 2019".
- Acta de Comité Consultivo de Planeación realizado el 14 de mayo de 2020.
- Oficio DP-2569 del Director de Planeación y Coordinador del Comité Consultivo de Planeación de la Universidad, JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, del 15 de mayo de 2020.
- Resolución N° 2032 (22 de mayo de 2020) ´por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de bienes, servicios y/o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para atender y mitigar los efectos de la pandemia originada por coronavirus covid-19.
- Oficio del Vicerrector Académico, MANUEL RESTREPO DOMÍNGUEZ, VA-058 de fecha 29 de mayo de 2020.
- Oficio del Director de Bienestar Universitario, JOSÉ DARÍO FRAILANDER SIERRA ROBERTO, del 31 de mayo de 2020
- Oficio del Jefe del Departamento de Innovación EDGAR NELSON LOPEZ LOPEZ, del 1 de junio de 2020 (14 dispositivas anexas) e INFORME SOBRE CONECTIVIDAD DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UPTC – (14 dispositivas anexas).
- Oficio CT- DTICs 2020-0106, del Director de Tecnología y Sistemas de la Información y de las Comunicaciones, GERMÁN AMÉZQUITA BECERRA, del 1 de junio de 2020.
- Resolución 2081 de 09 de junio de 2020 "Por la cual se establecen los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"
- Resolución 2100 de 17 de junio de 2020 "Por la cual se asignan 500 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según

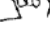


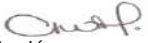
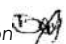
lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020".

- Resolución 2115 de 23 de junio de 2020 "Por la cual se asignan 940 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020".
- Solicitud de Bienes y Servicios de 26 de junio de 2020 del Director de Tecnología y Sistemas de la Información y de las Comunicaciones, GERMÁN AMÉZQUITA BECERRA.
- Oficio suscrito por el Director de Bienestar Universitario, JOSÉ DARÍO FRAILANDER SIERRA ROBERTO, de fecha 26 de junio de 2020.
- Oficio DTIC-0087 del Director de Tecnología y Sistemas de la Información y de las Comunicaciones, GERMÁN AMÉZQUITA BECERRA, de 26 de junio de 2020.
- Cotización ALL FOR ALL SAS de fecha 26 de junio de 2020.
- Cotización IOT TECNOLOGIA SAS de fecha 26 de junio de 2020.
- Cotización NEXSYS de fecha de 26 de junio de 2020.
- Estudio de Mercado de fecha 30 de junio de 2020, suscrito por la funcionaria del Departamento de Contratación GINA CÁCERES.
- Solicitud de Contratación 942 de 30 de junio de 2020.
- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1498 de 30 de Junio de 2020.
- Documentos del contratista.

Para constancia de lo anterior, se suscribe a los treinta (30) días del mes de junio de 2020.



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Revisó: JAVIER ANDRES CAMACHO/Asesor Jurídico Externo 
Proyectó:
KAREM ESPERANZA ARIAS GIRÓN 
Abogada Contratista Departamento de Contratación
U.P.T.C.
ANDREA DEL PILAR OCHOA GIL
Abogada Contratista Departamento de Contratación 
U.P.T.C.
ANA MILENA ALVARADO SUAREZ 
Abogada Departamento de Contratación
U.P.T.C.
ARLYN DAYANNA VALENCIA ÁVILA 
Abogada Contratista Departamento de Contratación
U.P.T.C.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE BIENES



02-202-2020-000950-00

Aprobación No.	942
Fecha aprobacion	30 de junio de 2020
Valor Solicitud	\$1.744.302.000,00

Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de solicitud	CONTRATO
Solicitante	GERMAN AMEZQUITA BECERRA		
Centro de Costo	Dirección Administrativa y Financiera		
Objeto	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID - 19		

PLAN OPERATIVO ANUAL

POA	2020-02-102050
Descripción	PALN DE INVERSIONES 2020

ITEMS

ITEM	CUBS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR REFERENCIA	VALOR SOLICITUD
1.2.5.2 Equipo de Computación						\$1.744.302.000,00
1		CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID - 19	UN	1,00	\$1.744.302.000,00	\$1.744.302.000,00

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$1.744.302.000,00
3.4.17	10 CSF	Fortalecimiento de la conectividad y el equipamiento informático para para el desarrollo de Actividades Académicas de la UPTC - Estampilla Pro-UNAL y demás Universidades	\$1.744.302.000,00

Solicitante

GERMAN AMEZQUITA BECERRA

Signatario

OSCAR HERNAN RAMIREZ

Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Presupuesto Administrativa

Suministro de bienes



02-304-2020-001498-00

Certificado No 1498

Fecha 30 de junio de 2020

Total \$ 1.744.302.000,00

Adquisiciones - Solicitudes No.942 de vigencia 2020

Solicitante OSCAR HERNAN RAMIREZ

Objeto CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID - 19

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$1.744.302.000,00
3.4.17	10 CSF	Fortalecimiento de la conectividad y el equipamiento informático para para el desarrollo de Actividades Académicas de la UPTC - Estampilla Pro-UNAL y demás Universidades	\$1.744.302.000,00

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Jefe Departamento

APROBADO - 30 de junio de 2020

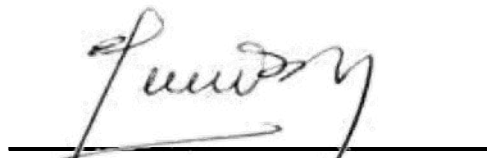
Elaboró: JANDRADEF

Departamento de Presupuesto

EL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA U.P.T.C. EMITE CONSTANCIA ASÍ:

En reunión adelantada de manera virtual, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos, en Sesión del **treinta (30) de junio de 2020**, revisaron, estudiaron y recomendaron la realización de la presente CONTRATACIÓN DIRECTA según lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 2032 del 22 de mayo de 2020 por medio de la cual se CONTRATA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID-19, con la empresa **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S** CON NIT **800.035.776-1** por valor de **\$1.744.302.000** y cantidad de **980** Unidades

Dado a los treinta (30) de junio de 2020



ALBERTO LEMOS VALENCIA
Presidente Comité de Contratación



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

COMUNICACIÓN ADJUDICACIÓN

CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA

**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER
Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19”**



**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATACION
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja, Treinta (30) de Junio de 2020

Señores:

NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NIT. 800.035.776-1

Correo: Gp.Hpportatilesco@nexsysla.com

Referencia: Contratación Directa por Urgencia Manifiesta

Asunto: Comunicación de Adjudicación.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito manifestarle que una vez configurados los documentos previos que soportan la necesidad y justificación, existiendo recomendación del Comité de Licitaciones y contratos, acorde a los requisitos establecidos en el Acuerdo 025 de 18 de mayo de 2020, para el procedimiento de Contratación Directa cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19”** se le ha adjudicado a usted, por un Valor de **MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.744.302.000)** y por un término de duración **OCHO (8) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.**

Cordialmente,


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Ordenar del Gasto – Rector

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo 3 Piso



REVISÓ: DR. JESUS CIFUENTES/ JEFE DTO CONTRATACION

PROY /DR. MILENA ALVARADO / PROF. DTO CONTRATACIÓN



Tunja, Treinta (30) de Junio de 2020

Doctor:

OSCAR HERNAN RAMIREZ

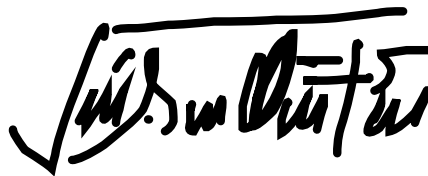
Rector-Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Respetado Doctor; reciba un cordial saludo:

Por medio de la presente me permito comunicarle, que se encuentran configurados los requisitos establecidos en el Acuerdo 025 de 18 de mayo de 2020 y recomendado por el comité de Licitaciones y contratos la adjudicación a la empresa **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. 800.035.776-1, para culminar el procedimiento de Contratación Directa cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19”** se le ha adjudicado a usted, por un Valor de **MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.744.302.000)** y por un término de duración **OCHO (8) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.**

Cordialmente,



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROY /DR. MILENA ALVARADO / PROF. DTO CONTRATACIÓN



Tunja, Treinta (30) de Junio de 2020

Doctor:

RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO

Director jurídico

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA

Referencia: **Solicitud elaboración de Contrato**

Respetado Doctor; reciba un cordial saludo:

Por medio de la presente me permito comunicarle, que se encuentran configurados los requisitos establecidos en el Acuerdo 025 de 18 de mayo de 2020 y recomendado por el comité de Licitaciones y contratos la adjudicación a la empresa **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. 800.035.776-1, para culminar el procedimiento de Contratación Directa cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19”** se le ha adjudicado a usted, por un Valor de **MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.744.302.000)** y por un término de duración **OCHO (8) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.**

Cordialmente,

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Ordenar del Gasto – Rector

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo 3 Piso

REVISÓ: DR. JESUS CIFUENTES/ JEFE DTO CONTRATACION

PROY /DR. MILENA ALVARADO / PROF. DTO CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

ACTAS

Adjudicación de proveedor



01-221-2020-000796-00

Aprobación No.	792
Fecha aprobación	30 de junio de 2020
Valor	\$1.744.302.000,00

Contratista	NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.	Identificación	800035776
Fecha actuación	30 de junio de 2020	Valor vigencia	\$1.744.302.000,00
Justificación	SE ADJUDICA CONFORME A DOCUMENTOS PREVIOS QUE SOPORTAN LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID-19; PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA			
Solicitud de contratación	942	30 de junio de 2020	Modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de solicitud	CONTRATO	Tipología	SUMINISTRO DE BIENES
2020-02-102050 PALN DE INVERSIONES 2020			
Certificado de disponibilidad	1498	30 de junio de 2020	


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector

APROBADO - 30 de junio de 2020

Rectoría

**DOCUMENTOS PREVIOS SOPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA**

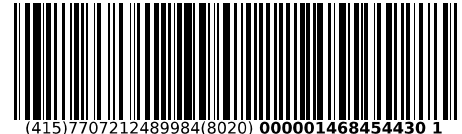
CONTRATO No. 088 de 2020
**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO,
CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS
DEL CORONAVIRUS COVID -19.**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
y NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S, NIT. 800.035.776-1**

2. Concepto 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14684544301



(415)7707212489984(8020) 00001468454430 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 3 5 7 7 6

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Cota

2 1 4

41. Dirección principal

AUT MEDELLIN CL 80 KM 2 PAR EMPRESARIAL TECNOLÓGICO

42. Correo electrónico

nelcy.vasquez@nexsysla.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 7 6 6 7 0 0

45. Teléfono 2

8 7 6 6 7 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código 47. Fecha inicio actividad

48. Código 49. Fecha inicio actividad

50. Código 1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 6 5 1 | 1 9 8 8, 0 5, 1 0

6 2 0 2 | 1 9 8 8, 0 5, 1 0

4 6 5 2 | 6 2 0 1

2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 5 1 6 1 8 1 9 2 6 3 7 4 1 4 2 4 8

03- Impuesto al patrimonio

14- Informante de exogena

41- Declaración anual de activos en el exte

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

15- Autorretenedor

42- Obligado a llevar contabilidad

07- Retención en la fuente a título de renta

16- Obligación facturar por ingresos bienes

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

08- Retención timbre nacional

18- Precios de transferencia

09- Retención en la fuente en el impuesto

19- Productor de bienes y/o servicios exen

10- Obligado aduanero

26- Declaración individual precios de tran

13- Gran contribuyente

37- Obligado a Facturar Electrónicamente

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 1 2 3
56. Tipo 1 2 3
Servicio 1 2 3
57. Modo 1 2 3
58. CPC 1 2 3 4 5 6 7 8 9

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 02 - 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA MARTTA CAMILO ORLANDO

985. Cargo Analista IV

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 22:13:17

Recibo No. AA20530022

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2053002270DEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S
Nit: 800.035.776-1
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00331139
Fecha de matrícula: 1 de junio de 1988
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Medellín Cl. 80 Km 2 Par
Empresarial Tecnológico
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: nelcy.vasquez@nexsysla.com
Teléfono comercial 1: 8766700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Medellín Cl. 80 Km 2
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: nelcy.vasquez@nexsysla.com
Teléfono para notificación 1: 8766700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 22:13:17

Recibo No. AA20530022

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2053002270DEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 2.072, Notaría 21 de Bogotá del 10 de mayo de 1988, inscrita el 1 de junio de 1988 bajo el número 237406 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "COMERCIALIZADORA DE PERIFERICOS Y SOFTWARE C.P.S. LTDA"

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 059 de la Asamblea de Accionistas del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182319 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A, por el de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 1832 del 5 de julio de 2005 de la Notaría Veinticinco de Bogotá D.C., inscrita el 7 de julio de 2005 bajo el número 999780 del libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Cota.

Que por E.P. No. 6.034 Notaría 21 de Bogotá del 6 de diciembre de 1.989 inscrita el 2 de enero de 1.990 bajo el No.283.582 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: "NEXSYS DE COLOMBIA S.A."

CERTIFICA:

Que por Acta No. 059 de la Asamblea de Accionistas, del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182319 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 22:13:17

Recibo No. AA20530022

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2053002270DEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación, exportación, desarrollo y soporte de programas de computador (software). 2. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación y exportación de equipos de cómputo y procesamiento electrónico de datos, sistemas de almacenamiento de datos, redes de datos, sistemas de impresión y digitalización, accesorios, repuestos, unidades periféricas y/o cualquier equipo o periférico de tecnología informática o telecomunicaciones (hardware). 3. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación y exportación de cualquier solución de tecnología de información 4. Al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mencionados. 5. A la prestación de servicios y análisis de sistemas, programación y procesamiento de datos. 6. A la asesoría técnica tanto en preventa como en postventa asociada con soluciones de tecnología de información 7. A la representación de negocios y casas nacionales o extranjeras de la misma actividad económica. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Para el desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o ejecutar el comercio o la industria.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$13,140,000,000.00
No. de acciones : 13,140,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$13,140,000,000.00
No. de acciones : 13,140,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 22:13:17

Recibo No. AA20530022

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2053002270DEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Pagado ****

Valor	: \$13,140,000,000.00
No. de acciones	: 13,140,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designados por la asamblea general de accionistas, prorrogable automática e indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del representante legal principal: 1. Ejecutar las determinaciones de la asamblea de accionistas. 2. Contratar nuevos empleados y velar por que cumplan sus deberes 3. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime convenientes para representar a la sociedad 4. Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social y cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad 5. Elaborar el informe que debe presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias 6. Presentar a la asamblea de accionistas, cuando estas lo soliciten informes sobre la marcha de los negocios sociales y sobre los resultados económicos de estos 7. Convocar a la asamblea de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos 8. Promover toda clase de juicios, gestiones, reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales 9. Las demás funciones que le asignen la asamblea de accionistas y las que le correspondan por la naturaleza del acto, para el buen desarrollo del objeto social de la compañía 10. Comprar, vender, contratar, transigir, constituir apoderados, comprometer, arbitrar, compensar, constituir hipotecas, solicitar créditos a la entidades financieras, abrir y cancelar cuentas corrientes y de ahorros y firmar toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos, tenerlos, protestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigirlos, descontarlos, y en general realizar cualquier actividad que comprometa a la sociedad sin limitación alguno. Parágrafo primero: cuando la representación de la sociedad la ejerza el primer representante legal suplente: este

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 22:13:17

Recibo No. AA20530022

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2053002270DEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá las mismas atribuciones que el principal, pero requerirá de la aprobación de la asamblea de accionistas para lo siguiente: 1. Cuando el valor del acto o contrato sea igual o superior 1,000 salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la celebración del acto o contrato 2. Cuando se trate de la compra o venta de inmuebles o de constituir limitaciones al dominio de los mismos, sin consideración a su cuantía. 3. Para comprometer a la sociedad como fiadora o garante de terceros en cualquier tipo de obligación. Parágrafo segundo: cuando la representación legal la ejerza el segundo representante legal suplente, este podrá ejecutar de manera exclusiva los siguientes actos: 1. Recibir notificaciones de las oficinas de impuestos en el orden nacional, distrital, departamental o municipal, así como las resoluciones proferidas por los funcionarios del ministerio de trabajo y seguridad social y demás entes oficiales. 2. Interponer recursos de reposición, apelación, etc; contra los actos administrativos de autoridades de impuestos de orden nacional, distrital, departamental o municipal, así como ante funcionarios del ministerio de trabajo y seguridad social y demás entes oficiales. 3. Conferir poder a abogados para iniciar procesos de ejecución, para que representen a la sociedad dentro de procesos concursales, y cualquier clase de proceso o trámite judicial o extrajudicial tendientes al cobro y recaudo de sumas de dinero que se le adeuden a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. 4. Presentarlas declaraciones tributarias de la sociedad, ante las autoridades correspondientes del orden nacional, distrital, departamental o municipal. 5. Solicitar ante la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales -DIAN-, los saldos a favor originados en las declaraciones de impuestos nacionales. 6. Contratar por delegación del representante legal principal o su primer suplente a los empleados necesarios para el desarrollo del objeto social o para dar por terminados los contratos. 7. Realizar y suscribir en nombre de la sociedad los documentos necesarios para la nacionalización de mercancías. 8. Realizar las gestiones necesarias para la compañía en la Superintendencia de Sociedades y notificarse ante esa entidad de: Las resoluciones que involucren a la sociedad. 9. El segundo representante legal suplente podrá ser facultado para efectuar otro tipo de actos diferentes a los arriba mencionados, previa aprobación de la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 22:13:17

Recibo No. AA20530022

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2053002270DEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 059 de Asamblea de Accionistas del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182332 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL CHALEM CHOUEKA ALAIN ABRAHAM	C.C. 000000080420245
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL JARAMILLO URRUTIA MARIO	C.C. 000000079945276
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL VASQUEZ ORTIZ NELCY	C.C. 000000041620769

REVISORES FISCALES

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 056 de Asamblea de Accionistas del 21 de septiembre de 2015, inscrita el 1 de octubre de 2015 bajo el número 02024300 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. 000008001747504

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 28 de agosto de 2019, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el número 02502490 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
REVISOR FISCAL SUPLENTE GARCIA VELASQUEZ JHON ALEJANDRO	C.C. 000001121862805

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.034	6- XII-1.989	21 BOGOTA	2-I-1.990 NO.283.582
3.799	21- IX -1.994	35 STAFE BTA	27-IX-1994 NO.464.413
0.468	07-III--1.997	35 STAFE BTA	07-IV-1997 NO.579.962

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 22:13:17

Recibo No. AA20530022

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2053002270DEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003519	1997/11/04	Notaría 35	1997/11/21	00611214
0002244	2000/11/09	Notaría 22	2000/11/24	00753888
0001607	2001/07/27	Notaría 22	2001/08/21	00790493
2001/08/14	Revisor Fiscal	2001/08/21	00790494	
0000085	2002/01/22	Notaría 22	2002/01/31	00812684
0001417	2004/07/22	Notaría 9	2004/07/28	00945256
0001852	2004/09/13	Notaría 9	2004/09/24	00954517
0000001	2005/07/05	Notaría 25	2005/07/07	00999780
0000622	2006/07/27	Notaría Única	2006/08/14	01072297
486	2009/05/14	Notaría Única	2009/05/29	01301406
222	2010/03/18	Notaría Única	2010/03/21	01370166
032	2011/01/26	Notaría 1	2011/01/27	01448169
605	2011/07/07	Notaría Única	2011/07/15	01496184
1227	2012/12/20	Notaría Única	2012/12/28	01695188
0503	2013/06/05	Notaría Única	2013/07/02	01744030
059	2016/11/18	Asamblea de Accionist	2017/02/02	02182319

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 28 de agosto de 2018, inscrito el 28 de agosto de 2018 bajo el número 02370600 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEXSYS INTERNATIONAL L.C

Domicilio: (Fuera Del País)

Fecha de configuración de la situación de control : 2001-03-06

Certifica:

Que por Documento Privado del 24 de agosto de 1998, inscrito el 29 de septiembre de 1998 bajo el número 00651097 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FILONOS INTERNATIONAL CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 22:13:17

Recibo No. AA20530022

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2053002270DEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4651
Actividad secundaria Código CIIU: 6202
Otras actividades Código CIIU: 4652

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 00338063
Fecha de matrícula: 25 de julio de 1988
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Medellín Km 2 Cl 80 Parque
Empresarial Tecnológico
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S. A. BOGOTA
Matrícula No.: 02262199
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2012
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 16 No. 80 - 32
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 22:13:17

Recibo No. AA20530022

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2053002270DEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 22:13:17

Recibo No. AA20530022

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2053002270DEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.945.276**
JARAMILLO URRUTIA

APELLIDOS
MARIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-FEB-1977**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.88 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-DIC-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00131874-M-0079945276-20081127 0007034091A 1 1060021590



NEXSYS

NEXSYS
20/20

Presentación Nexsys 2020

Por Mario Jaramillo



CONECTAMOS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA



Quiénes somos



Fundada en **1989** como uno de los primeros distribuidores de tecnología en América Latina.



Ofrece una amplia cartera de soluciones para todos los segmentos del mercado y todos los tamaños de clientes.



Nexsys tiene una historia de más de 30 años en Latinoamérica y se posiciona como uno de los distribuidores líderes en el mercado de soluciones Cloud en la región.



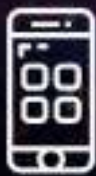
Su experiencia y capacidad le ha permitido consolidarse como un socio estratégico para proveedores y canales de distribución, gracias a su conocimiento del mercado, estructura de servicio, cobertura geográfica y modelo de valor agregado.



Líderes en innovación: más de 5 plataformas digitales disponibles 24/7.



Su red de socios consta de más de 12,000 distribuidores activos en América Latina.



Nexsys App: Hacer negocios con Nexsys es fácil y ágil.

Dónde estamos



21 Países

32 Ciudades

- México** (CDMX, Monterrey, Guadalajara)
- USA** (Miami)
- Guatemala** (Ciudad de Guatemala)
- Honduras** (Tegucigalpa)
- El Salvador** (San Salvador)
- Nicaragua** (Managua)
- Costa Rica** (San José)
- Panamá** (Ciudad de Panamá)
- Jamaica** (Kingston)
- República Dominicana** (Santo Domingo)
- Puerto Rico** (San Juan)
- Trinidad y Tobago** (Puerto España)
- Colombia** (Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cota, Cali, Medellín)
- Venezuela** (Caracas)
- Ecuador** (Quito, Guayaquil)
- Perú** (Lima)
- Bolivia** (Santa Cruz)
- Chile** (Santiago)
- Paraguay** (Asunción)
- Uruguay** (Montevideo)
- Argentina** (Buenos Aires)



- ❑ **Nexsys tiene presencia en todos los países de América Latina** (excepto Brasil), con un equipo de trabajo de más de **800 colaboradores**.
- ❑ La cartera de Nexsys Latinoamérica está integrada por los principales proveedores mundiales de soluciones de tecnología de información.
- ❑ **Nexsys Latinoamérica tiene un crecimiento general sostenido de dos dígitos año tras año.**
- ❑ **Nexsys es reconocido como el distribuidor de soluciones más importante en América Latina.**



“El crecimiento en las ventas y la expansión de la compañía a nuevos mercados, ha posicionado a Nexsys como un líder reconocido en el negocio de TI en América Latina”

Valor Agregado Marketing

Nexsys cuenta con más de **50 especialistas de Marketing** que brindan múltiples servicios a socios y proveedores.

Estrategia y Ejecución

- ✓ Eventos y Capacitaciones
- ✓ Campañas
- ✓ Activación de Marca
- ✓ Planes Tácticos
- ✓ Lanzamientos

Comunicaciones

- ✓ Redes Sociales
- ✓ Relaciones Públicas
- ✓ App
- ✓ Página Web

Diseño y Creatividad

- ✓ Campañas Gráficas
- ✓ Talleres de Marca
- ✓ Campañas Digitales
- ✓ Audiovisuales

Valor Agregado **NEXSYS**

Nuestra estrategia de mercado está soportada por **4 PILARES** de valor agregado.



Nexsys Financial Services

Herramienta de cierre comercial para socios financieros y clientes finales a mediano y largo plazo.



Educación

Capacitación comercial y técnica para nuestros socios comerciales.



Cuentas Estratégicas

- Seguimiento de negocios y cierre de oportunidades.
- Soporte de preventa en POC y DEMO.
- Gestión de proyectos especiales.



Cobertura

- Apoyo local a socios comerciales.
- Presencia en 21 países y 32 ciudades de Latam.
- Comprensión completa de las características del negocio por región y país.

Equipo de Trabajo

+800 Colaboradores



Finanzas y Administración: 60+

Recursos Humanos: 40+

IT: 30+

E-Business: 10+

Marketing: 50+

Cadena de suministro: 300+

Gerencia: 30+

Gtes. de Unidades de Negocio: 20+

Ingeniería : 40+

Gerentes de Producto: 140+

Consultores de ventas: 100+

Ventas interiores: 180+

Socios de
negocios

12.000



Nexsys tiene un crecimiento sostenido cada 5 años.

NEXSYS

NEXSYS
20/20

Nuestra Estructura



CONECTAMOS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA

Nuestra Estructura



Cobertura
12,000 Canales

Nuestra Estructura



Cobertura **12,000** Canales

Nuestra Estructura



Cobertura **12000** Canales



Cobertura por territorio y segmento



Movilidad



Consumo



Territorio



Valor

Nuestra Estructura



Cobertura **12000** Canales



Cobertura por territorio y segmento

Movilidad



Retail B
Mercado
Abierto
E-commerce



Consumo



Territorio



Valor

Nuestra Estructura



Cobertura **12000** Canales



Cobertura por territorio y segmento



Movilidad

Consumo



Retail
IT-Mall
Subdistribución
E-Commerce



Territorio



Valor

Nuestra Estructura



Cobertura **12000** Canales



Cross Territory Tele Sales



Movilidad



Consumo



Territorio

Menos de
100k al año
No consumo



Valor

Nuestra Estructura



Cobertura **12000** Canales



Cobertura por territorio y segmento



Movilidad



Consumo



Territorio

Valor



Mas de
100k USD al
año.
No Consumo

Nuestra Estructura



Cobertura **12000** Canales



Cobertura por territorio y segmento



Movilidad



Consumo



Territorio



Valor

Nuestra Estructura



Cobertura **12000** Canales



Cobertura por territorio y segmento



Movilidad



Consumo



Territorio



Valor



32 Oficinas

- Logística
- Facturación
- Soporte


Nuestra Estructura



Cobertura 12000 Canales

 Cobertura por territorio y segmento

 Movilidad  Consumo  Territorio  Valor

 32 Oficinas

 Finanzas  Logística  RH  Marketing  IT

 8 UNIDADES DE NEGOCIO

Nuestra Estructura



Cobertura **12000** Canales



Cobertura por territorio y segmento



Movilidad



Consumo



Territorio



Valor



32 Oficinas



Finanzas



Logística



RH



Marketing



IT



8 UNIDADES DE NEGOCIO



Equipo Directivo

NEXSYS

NEXSYS
20/20

Portafolio Nexsys



CONECTAMOS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA





Lenovo



TOSHIBA
Leading Innovation >>>



wacom





SAMSUNG

ASUS
IN SEARCH OF INCREDIBLE



Lenovo



ViewSonic
See the difference.



HYPER

BALLISTIX
BY CRUCIAL

audiocodes
Registered PARTNER

Jabra GN

Microsoft

poly

UNIFY

Panasonic
BUSINESS

IP COM.



5.

Life Is On

APC
by Schneider Electric

arcserve®

CDP
CHICAGO DIGITAL POWER

D-Link®



**Hewlett Packard
Enterprise**

Lenovo™

IBM

Gold
Business Partner



ORACLE™



tp-link

aruba

a Hewlett Packard
Enterprise company

ESSN



SAMSUNG

ViewSonic
See the difference.

Jabra GN

poly

Panasonic
BUSINESS

AOC

TV/AV





MONITORES



SAMSUNG

Canon

Alo

Distributor
Ela TouchSystems

EPSON[®]
EXCEED YOUR VISION



Kodak alaris

 **LG**
Life's Good

ViewSonic[®]
See the difference.

Panasonic
BUSINESS

IMÁGEN





IMPRESIÓN





alcatel

neffos

SAMSUNG

TECNO

ZTE

MOVILIDAD

8





Estrategia de Marketing

Acciones de Marketing: Proponemos 4 ejes de ejecución en Marketing.



GRACIAS



Nombre Apellido
nombre.apellido@nexsysla.com
@...

NEXSYS
www.nexsysla.com

Descarga nuestra APP y síguenos en nuestros canales de comunicación:





Grant Thornton

An instinct for growth™

Bogotá D.C., 4 de junio de 2020

**Servicios de Auditoría y
Consultoría de Negocios
S.A.S.**

NIT 800.174.750-4
Calle 102A No. 47A – 09
Bogotá D.C. Colombia

T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614
E info@co.gt.com

**El Suscrito Revisor Fiscal de
Nexsys de Colombia S.A.S.
NIT. 800.035.776-1**

Con base en los registros contables los cuales se llevan conforme a los requisitos legales y se encuentran debidamente respaldados por los documentos de carácter interno y externo en poder de la compañía.

Certifica que:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, demás leyes y decretos, y tomando como base la información consignada en la planilla integrada de autoliquidación de aportes, la Compañía., ha cumplido con la obligación de declarar y pagar los aportes a los sistemas de pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA., correspondientes a sus empleados vinculados directamente, hasta el mes de abril de 2020. Y salud hasta el mes de mayo de 2020.

La presente certificación se expide a solicitud de la Compañía.

GUILLERMO ENRIQUE RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No 103.454 – T
Designado por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

2020 - 2414



HP Colombia S.A.S
NIT:900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
www.hp.com

Bogotá D.C., 30 de junio de 2020

Señores
NEXSYS
Ciudad

Ref: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC.

Respetados señores:

HP COLOMBIA S.A.S., en calidad de subsidiaria autorizada de HP Inc. con más de 20 (veinte) años de presencia en Colombia, se permite informar que la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A., es distribuidor mayorista, autorizado para vender y comercializar el Hardware de impresión e imagen y la línea de productos de Sistemas de Computo HP en el territorio colombiano. Esta relación se encuentra documentada mediante contrato de distribuidor mayorista celebrado a término indefinido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Hinestroza'.

Sandra Hinestroza
SMB and Channels Manager
HP Colombia S.A.S.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364 PÁGINA: 1 DE 16

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 00000800035776-1

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00002276

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2019/07/15

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PÚBLICA NO. 2.072, NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ DEL 10 DE MAYO DE 1988, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 1988 BAJO EL NÚMERO 237406 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "COMERCIALIZADORA DE PERIFERICOS Y SOFTWARE C.P.S. LTDA" QUE POR ACTA NO. 059 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02182319 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A, POR EL DE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

QUE POR E.P. NO. 6.034 NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.989 INSCRITA EL 2 DE ENERO DE 1.990 BAJO EL NO.283.582 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMÓ DE LIMITADA EN ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: "NEXSYS DE COLOMBIA S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 059 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02182319 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PRORROGABLE AUTOMÁTICA E INDEFINIDAMENTE. ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 059 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02182332 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL CHALEM CHOUEKA ALAIN ABRAHAM	C.C. 000000080420245
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL JARAMILLO URRUTIA MARIO	C.C. 000000079945276
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL VASQUEZ ORTIZ NELCY	C.C. 000000041620769

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: 1. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 2. CONTRATAR NUEVOS EMPLEADOS Y VELAR POR QUE CUMPLAN SUS DEBERES 3. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD 4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD 5. ELABORAR EL INFORME QUE DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CUANDO ESTAS LO SOLICITEN INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE ESTOS 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS 8. PROMOVER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES, RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESE SOCIALES 9. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DEL ACTO, PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA 10. COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRANSIGIR, CONSTITUIR APODERADOS, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, CONSTITUIR HIPOTECAS, SOLICITAR CRÉDITOS A LA ENTIDADES FINANCIERAS, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS Y FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, TENERLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIRLOS, DESCONTARLOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN ALGUNO. PARÁGRAFO PRIMERO: CUANDO LA REPRESENTACIÓN DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 2 DE 16

* * * * *

SOCIEDAD LA EJERZA EL PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ESTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL PRINCIPAL, PERO REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LO SIGUIENTE: 1. CUANDO EL VALOR DEL ACTO O CONTRATO SEA IGUAL O SUPERIOR 1,000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO 2. CUANDO SE TRATE DE LA COMPRA O VENTA DE INMUEBLES O DE CONSTITUIR LIMITACIONES AL DOMINIO DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERACIÓN A S U CUANTÍA. 3. PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD COMO FIADORA O GARANTE DE TERCEROS EN CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: CUANDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERZA EL SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ESTE PODRÁ EJECUTAR DE MANERA EXCLUSIVA LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. RECIBIR NOTIFICACIONES DE LAS OFICINAS DE IMPUESTOS EN EL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES PROFERIDAS POR LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ENTES OFICIALES. 2. INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, ETC; CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIDADES DE IMPUESTOS DE ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ENTES OFICIALES. 3. CONFERIR PODER A ABOGADOS PARA INICIAR PROCESOS DE EJECUCIÓN, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD DENTRO DE PROCESOS CONCÚRSALES, Y CUALQUIER CLASE DE PROCESO O TRÁMITE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL TENDIENTES AL COBRO Y RECAUDO DE SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. 4. PRESENTARLAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA SOCIEDAD, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. 5. SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES -DIAN-, LOS SALDOS A FAVOR ORIGINADOS EN LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES. 6. CONTRATAR POR DELEGACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O SU PRIMER SUPLENTE A LOS EMPLEADOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O PARA DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS. 7. REALIZAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA NACIONALIZACIÓN DE MERCANCÍAS. 8. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA COMPAÑÍA EN LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y NOTIFICARSE ANTE ESA ENTIDAD DE: LAS RESOLUCIONES QUE INVOLUCREN A LA SOCIEDAD. 9. EL SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PODRÁ SER FACULTADO PARA EFECTUAR OTRO TIPO DE ACTOS DIFERENTES A LOS ARRIBA MENCIONADOS, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL

AUT MEDELLIN CL. 80 KM 2 PAR EMPRESARIAL TECNOLOGICO
MUNICIPIO: COTA (CUNDINAMARCA)
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 8766700
CORREO ELECTRONICO: NELCY.VASQUEZ@NEXSYSLA.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
AUT MEDELLIN CL. 80 KM 2 PARQUE EMPRESARIAL TECNOLÓGICA
MUNICIPIO: COTA (CUNDINAMARCA)
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 8766700
CORREO ELECTRONICO: NELCY.VASQUEZ@NEXSYSLA.COM

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2018/12/31
ACTIVO CORRIENTE: \$383.192.201.330,00
ACTIVO TOTAL: \$396.548.692.741,00
PASIVO CORRIENTE: \$306.326.983.904,00
PASIVO TOTAL: \$308.001.074.981,00
PATRIMONIO: \$88.547.617.760,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$48.228.700.087,00
GASTOS DE INTERESES: \$1.827.868.000,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL
PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,25
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,77
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 26,38

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL
PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,54
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020

HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 3 DE 16

* * * * *

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
43	19	15	00	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43	20	15	00	MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TAB LERO (BOARD) DEL SISTEMA
43	20	16	00	COMPONENTES DEL CHASIS
43	20	18	00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43	20	19	00	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENT O
43	20	20	00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
43	20	22	00	SUBCONJUNTOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
43	21	15	00	COMPUTADORES
43	21	16	00	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43	21	17	00	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DAT OS
43	21	18	00	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DA TOS DE COMPUTADOR
43	21	19	00	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
43	21	20	00	ACCESORIOS DE PANTALLAS DE COMPUTADOR
43	21	21	00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR

43	21	22	00	SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR	
=====					
43	22	15	00	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LLAMADAS O ACCESORIOS	
=====					
43	22	25	00	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED	
=====					
43	22	26	00	EQUIPO DE SERVICIO DE RED	
=====					
43	22	32	00	PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL	
=====					
43	23	15	00	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA	
=====					
43	23	20	00	SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR	
=====					
43	23	21	00	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS	
=====					
43	23	22	00	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS	
=====					
43	23	23	00	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS	
=====					
43	23	24	00	PROGRAMAS DE DESARROLLO	
=====					
43	23	25	00	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA	
=====					
43	23	26	00	SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA	
=====					
43	23	27	00	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED	
=====					
43	23	28	00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES	
=====					
43	23	29	00	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES	
=====					
43	23	30	00	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO	
=====					
43	23	32	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	
=====					
43	23	34	00	SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES	
=====					
44	11	15	00	AGENDAS Y ACCESORIOS	
=====					
45	11	16	00	PROYECTORES Y SUMINISTROS	
=====					
45	11	17	00	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	
=====					
71	15	11	00	SERVICIOS DE GERENCIA DE DATOS DEL CAMPO PRODUCTIVO	
=====					
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	
=====					



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 4 DE 16

* * * * *

81 11 15 00 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
=====
81 11 16 00 PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
=====
81 11 17 00 SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
=====
81 11 18 00 SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE C
OMPONENTES DE SISTEMAS
=====
81 11 19 00 SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
=====
81 11 20 00 SERVICIOS DE DATOS
=====
81 11 22 00 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
=====
81 11 23 00 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMP
UTADOR
=====
81 11 25 00 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LI
CENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
=====
81 13 15 00 METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
=====
81 14 18 00 ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
=====
81 16 17 00 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
=====
86 10 17 00 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - C
IENTÍFICA
=====

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.911,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 5 DE 16

* * * * *

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.227,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	21	00	43	23	22	00
43	23	23	00	43	23	24	00	43	23	25	00
43	23	26	00	43	23	28	00	43	23	29	00
43	23	32	00	81	11	15	00	81	11	16	00
81	11	20	00	81	11	22	00	81	11	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.035,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	23	00
43	23	24	00	43	23	26	00	43	23	27	00
43	23	28	00	43	23	29	00	43	23	32	00
81	11	15	00	81	11	22	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 743,42

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	20	19	00	43	21	15	00	43	21	16	00
43	21	17	00	43	21	18	00	43	21	19	00
43	21	21	00	43	21	22	00	43	22	15	00
81	11	23	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.520,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	24	00	43	23	26	00
81	11	22	00	81	11	25	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 404,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	20	18	00	43	23	15	00	43	23	22	00
43	23	23	00	43	23	26	00	43	23	29	00
43	23	30	00	43	23	32	00	43	23	34	00
80	10	15	00	81	11	15	00	81	11	20	00
81	11	22	00	81	11	25	00				



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 6 DE 16

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 990,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00	43	23	24	00	43	23	26	00
43	23	27	00	43	23	28	00	43	23	29	00
43	23	32	00	81	11	15	00	81	11	18	00
81	11	20	00	81	11	22	00	81	11	23	00
81	11	25	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: META PETROLEUM CORP (PACIFIC RUBIALES ENERGY)

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.077,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	20	15	00	43	20	20	00	43	20	22	00
43	21	15	00	43	21	16	00	43	23	22	00
43	23	24	00	43	23	26	00	43	23	27	00
43	23	28	00	43	23	29	00	43	23	32	00
81	11	15	00	81	11	22	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LIBERTY SEGUROS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 667,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00	43	23	32	00	81	11	20	00
81	11	22	00	81	11	25	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 645,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	22	25	00	43	23	21	00	43	23	25	00
43	23	28	00	43	23	32	00	81	11	22	00
81	11	25	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALMACENES EXITO S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.946,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	32	00	81	11	22	00	81	11	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.695,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 7 DE 16

* * * * *

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.108,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	22	00
43	23	27	00
43	23	32	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 177,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LIBERTY SEGUROS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 506,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	23	00
43	23	26	00	43	23	29	00	43	23	30	00
43	23	32	00	81	11	15	00	81	11	22	00
81	11	25	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: I.D.C. INVERSIONES S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 437,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00	43	21	16	00	43	21	17	00
43	21	18	00	43	21	19	00	43	21	20	00
45	11	16	00	45	11	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 39,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	24	00	43	23	26	00
81	11	22	00	81	11	25	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 113,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 8 DE 16

* * * * *

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	24	00	43	23	26	00
81	11	22	00	81	11	25	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUERZA AEREA COLOMBIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.369,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	17	00	43	23	15	00	43	23	24	00
43	23	26	00	43	23	27	00	43	23	28	00
43	23	29	00	43	23	32	00	81	11	22	00
81	11	25	00	43	22	26	00	43	23	20	00
81	11	15	00	43	23	30	00	81	11	17	00
81	11	18	00	81	11	19	00	81	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 416,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	20	18	00	43	23	15	00	43	23	23	00

43 23 24 00	43 23 26 00	43 23 27 00
=====	=====	=====
43 23 28 00	43 23 29 00	43 23 30 00
=====	=====	=====
43 23 32 00	80 10 15 00	81 11 15 00
=====	=====	=====
81 11 18 00	81 11 20 00	81 11 22 00
=====	=====	=====
81 11 25 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 291,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
43 23 24 00	43 23 26 00	43 23 27 00
=====	=====	=====
43 23 28 00	43 23 29 00	43 23 32 00
=====	=====	=====
81 11 15 00	81 11 22 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 139,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====
43 21 16 00	43 23 15 00
=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE EDUCACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.064,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 9 DE 16

* * * * *

43 23 15 00	43 23 21 00	43 23 22 00
43 23 23 00	43 23 24 00	43 23 25 00
43 23 26 00	43 23 28 00	43 23 29 00
43 23 32 00	81 11 15 00	81 11 16 00
81 11 20 00	81 11 22 00	81 11 25 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.169,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
43 22 32 00	43 23 23 00	43 23 24 00
43 23 26 00	43 23 27 00	43 23 28 00
43 23 29 00	43 23 32 00	81 11 15 00
81 11 20 00	81 11 22 00	81 11 25 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.955,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
43 23 15 00	43 23 22 00	43 23 23 00
43 23 24 00	43 23 26 00	43 23 27 00

43 23 28 00	43 23 29 00	43 23 30 00
43 23 32 00	81 11 15 00	81 11 22 00
81 11 25 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 485,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
43 23 15 00	43 23 23 00	43 23 24 00
43 23 26 00	43 23 27 00	43 23 28 00
43 23 29 00	43 23 32 00	81 11 15 00
81 11 18 00	81 11 22 00	81 11 23 00
81 11 25 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UAE CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 378,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
43 23 15 00	43 23 23 00	43 23 24 00
43 23 26 00	81 11 15 00	81 11 16 00
81 11 18 00	81 11 20 00	81 11 22 00
81 11 23 00	81 11 25 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 842,38

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	24	00	43	23	26	00	43	23	27	00
43	23	28	00	43	23	29	00	43	23	32	00
81	11	15	00	81	11	22	00	43	23	15	00
81	11	20	00	81	11	18	00	81	11	16	00
81	11	25	00	43	23	23	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE EDUCACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 957,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	25	00	43	23	26	00	81	11	18	00
81	11	22	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EXPERIAN COLOMBIA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.236,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00	43	22	26	00	43	23	23	00
81	11	22	00	81	11	23	00	81	11	18	00
43	20	16	00	81	11	25	00	43	20	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 745,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 11 DE 16

* * * * *

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	24	00	43	23	26	00	43	23	27	00
43	23	28	00	43	23	29	00	43	23	32	00
81	11	15	00	81	11	22	00	43	23	15	00
81	11	20	00	81	11	18	00	81	11	16	00
81	11	25	00	43	23	23	00	43	23	30	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT RENOVACION TECNOLOGICA RESE-NEX

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 665,18

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 1,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	22	25	00	43	23	32	00	81	11	22	00
81	14	18	00	86	10	17	00	81	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 479,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

43 23 24 00	43 23 26 00	43 23 27 00
=====	=====	=====
43 23 28 00	43 23 29 00	43 23 32 00
=====	=====	=====
81 11 15 00	81 11 22 00	43 23 15 00
=====	=====	=====
81 11 20 00	81 11 18 00	81 11 16 00
=====	=====	=====
81 11 25 00	43 23 23 00	81 11 23 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT SINERGIA SOLUCIONES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPUTADORES PARA EDUCAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 47.101,11

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
81 11 23 00	43 21 15 00	43 21 18 00
=====	=====	=====
44 11 15 00		
=====		

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

CONTROLANTE:

NOMBRE: FILONOS INTERNATIONAL CORP

IDENTIFICACION: 00000830039786

DOMICILIO: FUERA DEL PA S

CONTROLADA:

NOMBRE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

IDENTIFICACION: 000008000357761

DOMICILIO: COTA (CUNDINAMARCA)

CONTROLANTE:

NOMBRE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

IDENTIFICACION: 000008000357761

DOMICILIO: COTA (CUNDINAMARCA)

CONTROLADA:

NOMBRE: NEXSYS INTERNATIONAL LC



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 12 DE 16

* * * * *

IDENTIFICACION: 00L00000007443
DOMICILIO: MIAMI FL

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2019 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00685403 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2019.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CN0056 DE 2011

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/09/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.204.776.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

33303 SOFTWARE

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/10/03

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00378460

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-SUMINISTRO-2002-2009

FECHA DE ADJUDICACION: 2009/12/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.792.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

33303 SOFTWARE

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00327835
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-SUMINISTRO-2003-2009
FECHA DE ADJUDICACION: 2009/12/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 29.962.800,00
CLASIFICACION CONTRATO
33303 SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00327835
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 080-2013
FECHA DE ADJUDICACION: 2013/07/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 180.858.573,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6209 OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE
SERVICIOS INFORMÁTICOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/08/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00451333
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1482-2013
FECHA DE ADJUDICACION: 2013/08/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 171.641.027,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6201 ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
(PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00453091
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 167
FECHA DE ADJUDICACION: 2014/09/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 207.363.680,00
CLASIFICACION CONTRATO
43222500 EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00496216

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0056 DE 2012
FECHA INICIO: 2011/11/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.204.776.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
33303 SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00427926
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0177 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/01/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.937.167.520,00
CLASIFICACION CONTRATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 13 DE 16

* * * * *

4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
82121800 PUBLICACIÓN
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00466559
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0430 DE 2013
FECHA INICIO: 2013/12/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 723.376.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00461335
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0518 DE 2013
FECHA INICIO: 2014/01/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 532.210.696,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
2014 FABRICACIÓN DE CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00463217
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 458 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/09/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 249.200.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/10/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00498691
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
MUNICIPIO: ENVIGADO (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 071
FECHA INICIO: 2012/05/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 85.974.966,00
CLASIFICACION CONTRATO
33303 SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00405868
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 117
FECHA INICIO: 2011/10/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.366.770.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
33303 SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00382021
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 121
FECHA INICIO: 2010/11/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 129.555.684,00
CLASIFICACION CONTRATO
33303 SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00350003
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 122
FECHA INICIO: 2013/03/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 843.328.296,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7220 INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS
CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00440969
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 136
FECHA INICIO: 2014/06/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 610.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
43233700 SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS
81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
81111700 SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00490613
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 92
FECHA INICIO: 2011/03/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 96.868.482,00
CLASIFICACION CONTRATO
33303 SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/04/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00360124
ENTIDAD CONTRATANTE: COMPUTADORES PARA EDUCAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 099-14
FECHA INICIO: 2014/02/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 21.244.723.556,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 14 DE 16

* * * * *

2620 FABRICACIÓN DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPO PERIFÉRICO
2630 FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/03/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00467482
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1937972
FECHA INICIO: 2013/12/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 951.200.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO: 6209 OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00465341
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 20131806
FECHA INICIO: 2013/11/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 723.983.433,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO: 6202 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS
4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00458441
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 114
FECHA INICIO: 2017/09/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 358.389.327,00
CLASIFICACION CONTRATO 81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/11/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00616383
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 174-2012
FECHA INICIO: 2012/12/27

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 291.284.800,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y
PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00428827
ENTIDAD CONTRATANTE: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1408-2016
FECHA INICIO: 2016/12/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 193.696.800,00
CLASIFICACION CONTRATO
83112500 CAPACIDADES DE EJE TRONCAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00583490
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 02-27-2012
FECHA INICIO: 2012/09/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 129.621.915,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7220 CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA, ELABORACION Y SUMINISTRO
DE PROGRAMAS DE INFORMATICA.
7230 PROCESAMIENTO DE DATOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/10/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00419862
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 03.622-2013
FECHA INICIO: 2013/09/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 572.100.400,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
5820 EDICIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA (SOFTWARE)
7220 INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS
CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/10/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00455566

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0167 DE 2017
FECHA INICIO: 2017/08/31
FECHA TERMINACION: 2017/09/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 413.505.436,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
41122400 INSTRUMENTOS DE LABORATORIO
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/02/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00623186
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0188 DE 2013
FECHA INICIO: 2013/07/05



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 15 DE 16

* * * * *

FECHA TERMINACION: 2013/11/01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 240.908.800,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 240.908.800,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIU) DEL CONTRATO:
4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y
PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00447122
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 414-2014
FECHA INICIO: 2014/12/03
FECHA TERMINACION: 2014/12/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 229.949.988,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00507277
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 260-1-2014
FECHA INICIO: 2014/12/11
FECHA TERMINACION: 2014/12/26
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 219.600.403,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 219.600.403,00
CLASIFICACION CONTRATO
86141600 ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506478
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2015-1422
FECHA INICIO: 2015/11/30
FECHA TERMINACION: 2015/12/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 371.494.754,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/02/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00547732
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4615
FECHA INICIO: 2012/08/08

FECHA TERMINACION: 2012/12/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 359.600.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
33303 SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/10/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00417488
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 661
FECHA INICIO: 2012/07/23
FECHA TERMINACION: 2012/08/03
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.469.640.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.469.640.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
33303 SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00414961
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 877
FECHA INICIO: 2012/10/03
FECHA TERMINACION: 2012/12/10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 492.791.974,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00444889
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 880
FECHA INICIO: 2012/10/04
FECHA TERMINACION: 2012/12/10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 507.430.400,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00444888
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 176 DE 2016
FECHA INICIO: 2016/08/03
FECHA TERMINACION: 2016/11/02
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 879.431.100,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 879.431.100,00
CLASIFICACION CONTRATO
81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/08/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00572833
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-COMPRVENTA-1000-2017
FECHA INICIO: 2017/02/28
FECHA TERMINACION: 2017/03/08
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 785.019.200,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 785.019.200,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20690364A0339

30 DE JUNIO DE 2020 HORA 15:13:22

AA20690364

PÁGINA: 16 DE 16

* * * * *

CLASIFICACION CONTRATO

81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE

43232600 SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/03/27

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00587706

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-COMPRAVENTA-1738-2018

FECHA INICIO: 2018/02/01

FECHA TERMINACION: 2018/03/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 748.000.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 748.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE

43232600 SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/02/26

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00623474

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 2110546

FECHA INICIO: 2011/04/19

FECHA TERMINACION: 2011/05/19

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.328.120.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.328.120.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

33303 SOFTWARE

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00362685

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 2110548

FECHA INICIO: 2011/04/19

FECHA TERMINACION: 2011/05/19

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 702.026.666,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 702.026.666,00

CLASIFICACION CONTRATO

33303 SOFTWARE

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00362685

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 02.020-2013

FECHA INICIO: 2013/12/30
FECHA TERMINACION: 2013/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 35.272.127,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 35.272.127,00
CLASIFICACION CONTRATO
43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
81111500 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00614076
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 318-2017
FECHA INICIO: 2017/10/03
FECHA TERMINACION: 2018/10/02
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 109.118.240,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
81111500 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00697378

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 52,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

